

Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento

Aplicable para la versión 4.0 del CFDI y el
complemento de nómina versión 1.2.



Contenido

• Introducción.....	3
• I. Guía de llenado del comprobante fiscal al cual se le deberá incorporar el complemento de nómina..	5
• II. Guía de llenado del complemento del recibo de pago de nómina.....	20
• Glosario.....	744
• Apéndice 1 Notas Generales.....	755
• Apéndice 2 Catálogos del comprobante.....	788
• Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2.....	799
• Apéndice 4 Caso de Uso Reporte de viáticos en el recibo de nómina.....	877
• Apéndice 5 Procedimiento para el registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo. (Se deroga).....	90
• Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de la declaración anual de nómina.....	91
• Apéndice 8 Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina.....	108
• Control de cambios a la Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento.....	112



Introducción

Los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) deben emitirse por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o personas morales.

El artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece los requisitos que deben de contener los comprobantes fiscales, en relación con lo señalado en el artículo 29, fracción VI del citado Código, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general.

El expedir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) por concepto de nómina, es una obligación de los contribuyentes personas físicas o morales que en la realización de una actividad económica efectúen pagos a sus trabajadores por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios, conforme a lo establecido en los artículos 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, en relación con los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF y 39 del Reglamento del CFF y las reglas 2.7.5.1., 2.7.5.2. y 2.7.5.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Este comprobante puede utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII y 804, primer párrafo, fracciones II y IV de la Ley Federal de Trabajo.

Para verificar y validar que las claves de RFC de los trabajadores o asimilados a sueldos sean correctas y estén efectivamente registradas en el SAT, puedes ingresar al Portal del SAT en donde existe una herramienta que te permite realizar las validaciones de manera oportuna.

Recuerda que el régimen fiscal del trabajador debe corresponder al Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.

Ingresa a la aplicación en el siguiente vínculo: <https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/ConsultaRFC/>



Esto evitará problemas para poder cumplir con la emisión del comprobante.

En este documento se describe el procedimiento para realizar el llenado de los datos que se deben registrar en el comprobante fiscal cuando este se emite por concepto de pago de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios, así como los datos que se requieren en el complemento de nómina que se debe incorporar al comprobante fiscal de referencia.

En el caso de alguna duda o situación particular sobre el llenado del comprobante que no se encuentre resuelta en esta guía, el contribuyente debe remitirse a los siguientes documentos, mismos que se encuentran publicados en el apartado “Contenidos Relacionados” del Portal del SAT conforme a lo siguiente:

- Documentación técnica.
<https://www.sat.gob.mx/consultas/97722/comprobante-de-nomina>
- Consulta Preguntas frecuentes del complemento de nómina 1.2.
<https://www.sat.gob.mx/consultas/97722/comprobante-de-nomina>
- Videochats y material de apoyo.
<https://www.sat.gob.mx/consultas/97722/comprobante-de-nomina>

La presente guía de llenado es un documento cuyo objeto es explicar a los contribuyentes la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, observando las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, para ello, hace uso de ejemplos que facilitan las explicaciones, por lo cual, es importante aclarar que los datos usados para los ejemplos son ficticios y son únicamente para efectos didácticos a fin de explicar de manera fácil cómo se llena un CFDI.

Por lo anteriormente señalado, el lector debe tener claro que las explicaciones realizadas en esta Guía de Llenado, no sustituyen a las disposiciones fiscales legales o reglamentarias vigentes, por lo que en temas distintos a la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, como pueden ser los relativos a la determinación de las contribuciones, los sujetos, el objeto, las tasas, las tarifas, las mecánicas de cálculo, los requisitos de las deducciones etc., los contribuyentes deberán observar las disposiciones fiscales vigentes que resulten aplicables.



I. Guía de llenado del comprobante fiscal al cual se le deberá incorporar el complemento de nómina.

El Anexo 20 es el estándar técnico que especifica la estructura, forma y sintaxis que deben de contener los comprobantes fiscales digitales por Internet que expidan los contribuyentes (personas físicas y morales), lo cual permite que la información se organice mediante etiquetas de manera estructurada en el comprobante.

Cuando se emita un comprobante fiscal por concepto de nómina¹, se deberá de incorporar el “Complemento de recibo de pago de nómina”, por lo que, las especificaciones de los campos a registrar para la elaboración de este complemento expresados en lenguaje no informático se incluyen en el presente documento en el punto II.

Cuando en las siguientes descripciones se establezca el uso de un valor, éste se señala entre comillas, pero en el CFDI debe registrarse sin incluir las comillas, respetando mayúsculas, minúsculas, números, espacios y signos de puntuación.

En el presente documento se hace referencia a la descripción de la información que debe contener el comprobante fiscal conforme al citado Anexo 20 vigente.

Nombre del nodo o atributo	Descripción
Nodo: Comprobante	Formato estándar del Comprobante Fiscal Digital por Internet.
Version	Debe tener el valor "4.0" Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.

¹ Cuando se hace referencia en este documento a comprobante de nómina, complemento de nómina o a la nómina en general, se está aludiendo tanto a los casos de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.



Serie	Es el número de serie que utiliza el contribuyente para control interno de su información. Este campo acepta desde 1 y hasta 25 caracteres alfanuméricos.
Folio	Es el folio de control interno que asigna el contribuyente al comprobante, puede conformarse desde 1 hasta 40 caracteres alfanuméricos.
Fecha	Es la fecha y hora de expedición del comprobante fiscal. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante. Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal. Ejemplo: Fecha= 2022-01-27T11:49:48
Sello	Es el sello digital del comprobante fiscal generado con el certificado de sello digital del contribuyente emisor del comprobante, o bien con el certificado de la e.firma (aplicable para personas físicas); éste funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante.
NoCertificado	Es el número que identifica al certificado de sello digital del emisor, el cual lo incluye en el comprobante fiscal el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión.
Certificado	Es el contenido del certificado del sello digital del emisor y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.



CondicionesDePago	Este campo no debe existir.
SubTotal	Es el importe del concepto antes de descuentos e impuestos. No se permiten valores negativos. El importe registrado en este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.
Descuento	Se puede registrar el importe total del descuento aplicable antes de impuestos. No se permiten valores negativos. Se debe registrar cuando en el concepto exista un descuento, en otro, caso se debe omitir este campo. • Debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. • El valor registrado en este campo debe ser menor o igual que el campo Subtotal.
Moneda	Se debe registrar el valor "MXN". Ejemplo: Moneda= MXN
TipoCambio	Este campo no debe existir.
Total	Es el resultado del subtotal menos el descuento aplicable. No se permiten valores negativos.



- Este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.
- El SAT publica el límite para el valor máximo de este campo en:
 - El catálogo c_TipoDeComprobante.
 - En la lista de RFC (L_RFC), cuando el contribuyente registre en el Portal del SAT los límites personalizados.

Cuando el valor de este campo exceda el límite establecido en el catálogo c_“TipoDeComprobante, debe existir el campo Confirmación.

Nota importante:

Esta validación estará vigente únicamente a partir de que el SAT publique en su Portal de Internet los procedimientos para generar la clave de confirmación y para parametrizar los montos máximos aplicables.

Por lo que en este campo se verifica si existen valores en los siguientes campos:

- ✓ Si solo existe TotalSueldos, el valor máximo aplicable, es el especificado en la columna con encabezado NS del catálogo c_TipoDeComprobante.
- ✓ Si solo existe TotalSeparacionIndemnizacion o TotalJubilacionPensionRetiro, el valor máximo aplicable, es el especificado en la columna con encabezado NdS del catálogo c_TipoDeComprobante.
- ✓ Si existe TotalSueldos y TotalSeparacionIndemnizacion o TotalJubilacionPensionRetiro, el valor máximo aplicable para el CFDI es la suma del valor especificado en la columna NS, más el especificado en la columna Nds del catálogo c_TipoDeComprobante.

	✓ En todos los casos, el importe Total debe coincidir con los campos de Totales y éstos a su vez con el detalle de percepciones y deducciones.
TipoDeComprobante	Se debe registrar la clave "N" (Nómina) con la que se identifica el tipo de comprobante fiscal para el contribuyente emisor. Ejemplo: TipoDeComprobante= N
Exportacion	Se debe registrar la clave "01" (No aplica).
MetodoPago	Se debe registrar la clave PUE (Pago en una sola exhibición) del catálogo c_MetodoPago publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: MetodoPago= PUE
LugarExpedicion	Se debe registrar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal), debe corresponder con una clave de código postal vigente incluida en el catálogo c_CodigoPostal. Al ingresar el Código Postal en este campo se cumple con el requisito de señalar el domicilio y lugar de expedición del comprobante a que se refieren las fracciones I y III del artículo 29-A del CFF, en los términos de la regla 2.7.1.29, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. En el caso de que se emita un comprobante fiscal en una sucursal, en dicho comprobante se debe registrar el código postal de ésta, independientemente



	de que los sistemas de facturación de la empresa se encuentren en un domicilio distinto al de la sucursal. Los distintos códigos postales se encuentran incluidos en el catálogo c_CodigoPostal publicados en el Portal del SAT. Ejemplo: LugarExpedicion= 01000 <table border="1"><tr><td>c_CodigoPostal</td></tr><tr><td>01000</td></tr></table>	c_CodigoPostal	01000
c_CodigoPostal			
01000			
Confirmacion	Se debe registrar la clave de confirmación única e irrepetible que entrega el proveedor de certificación de CFDI o el SAT a los emisores (usuarios) para expedir el comprobante con importes fuera del rango establecido. Ejemplo: Confirmacion= ECVHI Se deben registrar valores alfanuméricos a 5 posiciones. Nota importante: El uso de esta clave estará vigente únicamente a partir de que el SAT publique en su Portal de Internet los procedimientos para generar la clave de confirmación y para parametrizar los montos y rangos máximos aplicables.		
Nodo: InformacionGlobal	Este nodo no debe existir.		



Nodo: CfdiRelacionados	En este nodo se puede expresar la información del comprobante con Tipo de comprobante “N” relacionado que sustituya con los datos correctos al CDFI de nómina emitido anteriormente cuando existan errores.
TipoRelacion	Se debe registrar la clave “04” (Sustitución de los CFDI previos) de la relación que existe entre este comprobante que se está generando y el CFDI que se sustituye. Ejemplo: TipoRelacion= 04
Nodo:CfdiRelacionado	En este nodo se debe expresar la información del comprobante relacionado.
UUID	Se debe registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI de nómina relacionado que se sustituye con el presente comprobante. Ejemplo: UUID= 5FB2822E-396D-4725-8521-CDC4BDD20CCF
Nodo: Emisor	En este nodo se debe expresar la información del contribuyente que emite el comprobante fiscal (empleador).
Rfc	Se debe registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor del comprobante. En el caso de que el emisor sea una persona física, este campo debe contener una longitud de 13 posiciones, tratándose de personas morales debe contener una longitud de 12 posiciones. Cuando el campo contenga un RFC de persona moral, no debe existir el campo CURP.



	Ejemplo: En el caso de una persona física se debe registrar: Rfc= CABL840215RF4 En el caso de una persona moral se debe registrar: Rfc= PAL7202161U0
Nombre	Se debe registrar el nombre, denominación o razón social inscrito en el RFC del emisor del comprobante. El Nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo Rfc de este Nodo. En el caso de personas morales se debe adicionar el régimen societario. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal Ejemplo: En el caso de una persona física se debe registrar: Nombre = Marton Aleejandro Sanzi Fierror En el caso de una persona moral se debe registrar: Nombre = La Palma Aei0 S A de C V
RegimenFiscal	Se debe registrar la clave vigente del régimen fiscal del contribuyente emisor bajo el cual se está emitiendo el comprobante.



	Las claves de los diversos regímenes se encuentran incluidas en el catálogo c_RegimenFiscal publicado en el Portal del SAT. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal Ejemplo: En el caso de que el emisor sea una persona moral inscrita en el Régimen General de Ley de Personas Morales, debe registrar lo siguiente: RegimenFiscal= 601 <table><tr><th></th><th></th><th colspan="2">Aplica para tipo persona</th></tr><tr><th>c_RegimenFiscal</th><th>Descripción</th><th>Física</th><th>Moral</th></tr><tr><td>601</td><td>General de Ley Personas Morales</td><td>No</td><td>Sí</td></tr><tr><td>603</td><td>Personas Morales con Fines no Lucrativos</td><td>No</td><td>Sí</td></tr></table>			Aplica para tipo persona		c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral	601	General de Ley Personas Morales	No	Sí	603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí
		Aplica para tipo persona															
c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral														
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí														
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí														
FacAtrAdquirente	Este campo no debe existir.																
Nodo: Receptor	En este nodo se debe expresar la información del contribuyente receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).																
Rfc	Se debe registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del receptor (persona física) del comprobante.																



	La clave en el RFC debe estar contenida en la lista de RFC(I_RFC) inscritos no cancelados en el SAT. Debe ser de una persona física. La clave en el RFC debe ser correcta y corresponder a una persona efectivamente registrada en el SAT –esto se validará por el SAT o proveedor de certificación de CFDI-, por esto es muy importante validar las claves en el RFC de los trabajadores previamente a la generación del CFDI, ver la introducción del documento en dónde hay una liga directa a la herramienta SAT de validación. Nota: En caso de que el trabajador ya haya fallecido, se deberá registrar en este campo el RFC genérico XAXX010101000, debiendo registrar la CURP del trabajador fallecido en el campo “Cupr” del Nodo: Receptor del Complemento de Nómina. Ejemplo: Persona física Rfc= FIMA420127R44
Nombre	Se debe registrar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda, del contribuyente inscrito en el RFC receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios). El Nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo Rfc de este Nodo. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal Ejemplo:



	Persona física, se debe registrar: Nombre = Rafaeli Camposorio Ruízo
DomicilioFiscalReceptor	Se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios). El código postal debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc de este Nodo. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal. Ejemplo: DomicilioFiscalReceptor= 01001
ResidenciaFiscal	Este campo no debe existir.
NumRegIdTrib	Este campo no debe existir.
RegimenFiscalReceptor	Se debe registrar la clave "605" Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, como régimen fiscal del contribuyente receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios). Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal.



	Ejemplo: Régimen fiscal= 605 <table><tr><td></td><td></td><td colspan="2">Aplica para tipo persona</td></tr><tr><td>c_RegimenFiscal</td><td>Descripción</td><td>Física</td><td>Moral</td></tr><tr><td>605</td><td>Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios</td><td>Sí</td><td>No</td></tr></table>			Aplica para tipo persona		c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral	605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No
		Aplica para tipo persona											
c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral										
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No										
UsoCFDI	Se debe registrar la clave “CN01” (Nómina) del catálogo c_UsoCFDI publicado en el Portal del SAT. <table><tr><td rowspan="2">c_UsoCFDI</td><td rowspan="2">Descripción</td><td colspan="2">Aplica para tipo persona</td><td rowspan="2">Régimen Fiscal Receptor</td></tr><tr><td>Física</td><td>Moral</td></tr><tr><td>CN01</td><td>Nómina</td><td>Sí</td><td>No</td><td>605</td></tr></table>	c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para tipo persona		Régimen Fiscal Receptor	Física	Moral	CN01	Nómina	Sí	No	605
c_UsoCFDI	Descripción			Aplica para tipo persona			Régimen Fiscal Receptor						
		Física	Moral										
CN01	Nómina	Sí	No	605									
Nodo: Conceptos	En este nodo se debe expresar el concepto descrito en el comprobante.												
Nodo: Concepto	En este nodo se debe expresar la información detallada del servicio descrito en el comprobante. Se debe registrar la información de un solo concepto.												

ClaveProdServ	Se debe registrar el valor "84111505". Ejemplo: ClaveProdServ= 84111505
Nolidentificación	Este campo no debe existir.
Cantidad	Se debe registrar el valor "1". Ejemplo: Cantidad= 1
ClaveUnidad	Se debe registrar la clave "ACT". Ejemplo: Unidad= ACT
Unidad	Este campo no debe existir.
Descripcion	Se debe registrar el valor "Pago de nómina", este valor se debe registrar así, indistintamente de si trata de un trabajador asalariado o de un asimilado a salarios, toda vez que la información específica que denota si el comprobante corresponde a un asalariado o asimilado a salarios se precisa dentro del complemento de nómina en los campos TipoContrato y TipoRegimen. Ejemplo: Descripción= Pago de nómina
ValorUnitario	Se debe registrar la suma de los campos TotalPercepciones más TotalOtrosPagos del Complemento Nómina.



Importe	Se debe registrar la suma de los campos TotalPercepciones más TotalOtrosPagos del Complemento Nómina.				
Descuento	Se debe registrar el valor del campoTotalDeducciones.				
ObjetoImp	Se debe registrar la clave "01" (No objeto de impuesto). Ejemplo: ObjetoImp= 01 <table><tr><th>c_ObjetoImp</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>01</td><td>No objeto de impuesto.</td></tr></table>	c_ObjetoImp	Descripción	01	No objeto de impuesto.
c_ObjetoImp	Descripción				
01	No objeto de impuesto.				
Nodo: Impuestos	Este nodo no debe existir.				
Nodo: ACuentaTerceros	Este nodo no debe existir.				
Nodo:InformacionAduanera	Este nodo no debe existir.				
Nodo:CuentaPredial	Este nodo no debe existir.				
Nodo:Complemento Concepto	Este nodo no debe existir.				
Nodo:Parte	Este nodo no debe existir.				

Nodo: Impuestos	Este nodo no debe existir.
Nodo: Complemento	En este nodo se pueden incluir los complementos determinados por el SAT de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica, en el caso de esta guía se trata del complemento de nómina y el complemento Timbre Fiscal Digital se incluye de manera obligatoria. No permite complementos del comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos.
Nodo: Addenda	En el caso del comprobante fiscal digital por Internet por concepto de nómina, se pueden expresar las extensiones al presente formato que sea de utilidad al emisor (empleador) del comprobante, para hacer uso del mismo, referirse a la documentación técnica.



II. Guía de llenado del complemento del recibo de pago de nómina.

En esta sección se hace la descripción del **procedimiento para** realizar el llenado de los datos que se deben registrar en el complemento del recibo de pago de nómina, mismo que se debe incorporar al comprobante fiscal a que se refiere la sección I del presente documento.

Cuando en las siguientes descripciones se establezca el uso de un valor, éste se señala entre comillas, pero en el complemento debe registrarse sin incluir las comillas respetando mayúsculas, minúsculas, números, espacios y signos de puntuación.

Nombre del nodo o atributo	Descripción
Nodo:Nomina	Complemento para el CFDI para expresar la información que ampara conceptos de ingresos por salarios, la prestación de un servicio personal subordinado o conceptos asimilados a salarios. Este nodo se debe registrar como un nodo hijo del nodo Complemento en el CFDI. Siempre deben existir montos en los campos TotalPercepciones o TotalOtrosPagos o en ambos campos. El valor del campo Total del CFDI al que se le incorpora el complemento de nómina no puede ser negativo.
Version	Debe tener el valor "1.2" Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.

TipoNomina	Se debe registrar la clave con la que se identifica el tipo de nómina. Las claves de los tipos de nóminas se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoNomina publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: TipoNomina= O <table border="1" data-bbox="720 477 1371 683"> <thead> <tr> <th>c_TipoNomina</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>O</td><td>Nómina ordinaria</td></tr> <tr> <td>E</td><td>Nómina extraordinaria</td></tr> </tbody> </table> El tipo de nómina puede ser: Ordinaria o Extraordinaria, esta clasificación la realiza el patrón al emitir el comprobante, comúnmente se suele clasificar como ordinaria a la nómina que paga conceptos de manera periódica y, por ende, a la que le corresponde una periodicidad determinada, por ejemplo: Diaria, Semanal, Catorcenal, Quincenal, Mensual, Bimestral, Decenal o incluso por unidad de obra, comisión o precio alzado. Como extraordinaria se clasifica a aquella nómina que incluye conceptos que no son objeto de pago de manera periódica o habitual, por ejemplo, pagos por separación, aguinaldos o bonos.	c_TipoNomina	Descripción	O	Nómina ordinaria	E	Nómina extraordinaria
c_TipoNomina	Descripción						
O	Nómina ordinaria						
E	Nómina extraordinaria						
FechaPago	Se debe registrar la fecha en que efectivamente el empleador realizó el pago (erogación) de la nómina al trabajador. Se expresa en la forma AAAA-MM-DD de acuerdo con la especificación ISO 8601.						



	Ejemplo: FechaPago= 2022-05-15 La fecha que se debe considerar conforme a la forma en que se realice el pago al trabajador es la siguiente: <table border="1"><thead><tr><th>Forma de pago</th><th>Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>Efectivo</td><td>Es la fecha en que el empleador realizó el pago (erogación) en efectivo al trabajador.</td></tr><tr><td>Cheque</td><td>Es la fecha de emisión del cheque que se genera para el pago por el empleador al trabajador.</td></tr><tr><td>Transferencia electrónica de fondos</td><td>Es la fecha en que el empleador ordenó a la institución de crédito realizar la transacción del pago a la tarjeta bancaria del trabajador.</td></tr></tbody></table> Fundamento Legal: Artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.	Forma de pago	Descripción	Efectivo	Es la fecha en que el empleador realizó el pago (erogación) en efectivo al trabajador.	Cheque	Es la fecha de emisión del cheque que se genera para el pago por el empleador al trabajador.	Transferencia electrónica de fondos	Es la fecha en que el empleador ordenó a la institución de crédito realizar la transacción del pago a la tarjeta bancaria del trabajador.
Forma de pago	Descripción								
Efectivo	Es la fecha en que el empleador realizó el pago (erogación) en efectivo al trabajador.								
Cheque	Es la fecha de emisión del cheque que se genera para el pago por el empleador al trabajador.								
Transferencia electrónica de fondos	Es la fecha en que el empleador ordenó a la institución de crédito realizar la transacción del pago a la tarjeta bancaria del trabajador.								
FechaInicialPago	Se debe registrar la fecha inicial del periodo de pago, debe de ser menor o igual a la FechaFinalPago. Para el caso de nóminas extraordinarias, se puede señalar como FechaInicialPagoyFechaFinalPago la misma, es decir, la del día en que se realice el pago al trabajador. Se expresa en la forma AAAA-MM-DD de acuerdo con la especificación ISO 8601.								

	Ejemplo: FechaInicialPago=2022-07-01 Fundamento Legal: Artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
FechaFinalPago	Se debe registrar la fecha final del periodo de pago, debe ser mayor o igual a la FechaInicialPago. Para el caso de nóminas extraordinarias como aquella en la que se paga la PTU, el aguinaldo, indemnización o pagos como resultado de la ejecución de un laudo, se puede señalar como FechaInicialPago y FechaFinalPago, la misma fecha, es decir del día en que se realice el pago al trabajador. Se expresa en la forma AAAA-MM-DD de acuerdo con la especificación ISO 8601. Ejemplo: FechaFinalPago= 2022-04-15 Fundamento Legal: Artículo 99, fracción III de Ley del Impuesto sobre la Renta.
NumDiasPagados	Se debe registrar el número de días y/o la fracción de días pagados al trabajador. El valor debe ser mayor que cero, se pueden registrar hasta 36,160 días y no se incluyen los ceros a la izquierda. Para el número de días pagados también se deben registrar en los casos en que se realicen pagos por ejemplo por PTU, indemnización o pagos como resultado de la ejecución de un laudo. Para el caso de los días pagados en los supuestos en donde no se cuente con la posibilidad de incluir el detalle de los días que ampara el pago, se debe registrar el valor "1".

	En el caso de fracción, se registran hasta tres decimales. Ejemplo: Se pagan 40 días por concepto de indemnización. NumDiasPagados= 40.000 Ejemplo: Se pagan 5.5 días de aguinaldo. NumDiasPagados= 5.500 Fundamento Legal: Artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
TotalPercepciones	Es la suma de todas las percepciones que corresponden al trabajador, (Suma de los campos TotalSueldos más TotalSeparacionIndemnizacion más TotalJubilacionPensionRetiro) del nodo Percepciones. En el comprobante se pueden registrar percepciones y/u otros pagos. En el caso de que solo se registren otros pagos, este campo no debe existir dado que no hay datos de percepciones. Ejemplo: TotalPercepciones= 15000.00 Nota: Es importante revisar que el TotalPercepciones coincida con la suma de TotalSueldos más TotalSeparacionIndemnizacion más TotalJubilacionPensionRetiro de todas las percepciones que considere el comprobante. Fundamento Legal: Artículos 93 y 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
TotalDeducciones	Es la suma de todas las deducciones (descuentos) aplicables al trabajador, incluyendo el Total Impuestos Retenidos (ISR), es decir, la suma de los campos TotalOtrasDeducciones más TotalImpuestosRetenidos, del Nodo Deducciones.

	En el comprobante pueden existir o no deducciones, en el caso de que no existan, este campo no debe existir. Ejemplo: TotalDeducciones= 4000.00 Nota: Es importante revisar que el TotalDeducciones coincida con la suma de todas las deducciones (descuentos) que considere el comprobante. Fundamento Legal: Artículos 97, 110 y 132 de la Ley Federal del Trabajo.
TotalOtrosPagos	Es la suma de los importes de la sección de “Otros Pagos” realizados al trabajador como son: • El reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT). • Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador). • Viáticos (entregados al trabajador). • Aplicación de saldo a favor por compensación anual. • Reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior (siempre que no haya sido enterado al SAT). • Otros. Los citados pagos se registran como datos informativos y no se suman a las percepciones obtenidas por el trabajador, ya que se trata de pagos que no son ingresos acumulables para éste. En caso de no existir información en la sección de OtrosPagos este campo no debe existir. Ejemplo:

	TotalOtrosPagos = 3000.00 Fundamento Legal: Artículos 28, fracción V y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Decreto del subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.
Nodo:Emisor	En este nodo se debe expresar la información adicional del contribuyente emisor del comprobante fiscal (Empleador).
Curp	Se debe registrar la CURP del empleador (emisor) del comprobante de nómina cuando se trate de una persona física. En el caso de personas morales, éstas no cuentan con CURP, por lo tanto, no se debe registrar información en este campo. Ejemplo: Curp= CABL840215MDFSR01
RegistroPatronal	Se puede incorporar el registro patronal, clave de ramo - pagaduría o la que le asigne la institución de seguridad social al patrón. Se debe ingresar cuando se cuente con él o se esté obligado conforme a otras disposiciones aplicables. Puede conformarse desde 1 hasta 20 caracteres. Ejemplo: RegistroPatronal= B5510768108 Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien, no cuente con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables.



	Este dato debe existir cuando en el campo TipoContrato se haya registrado alguna de las siguientes claves: 01 (Contrato de trabajo por tiempo indeterminado), 02 Contrato de trabajo para obra determinada, 03 (Contrato de trabajo por tiempo determinado), 04 (Contrato de trabajo por temporada), 05(Contrato de trabajo sujeto a prueba), 06(Contrato de trabajo con capacitación inicial), 07(Modalidad de contratación por pago de hora laborada), 08 (Modalidad de trabajo por comisión laboral). Si en este campo se captura un Registro Patronal, también deberán registrarse obligatoriamente los siguientes campos: NumSeguridadSocial, FechaInicioRelLaboral, Antigüedad, RiesgoPuesto, y SalarioDiarioIntegrado, en caso contrario, no debe existir ninguno de los campos anteriormente señalados. Fundamento Legal: Artículo 15 de la Ley del Seguro Social.
RfcPatronOrigen	Se puede registrar la clave en el RFC de la persona que fungió como patrón cuando el pago al trabajador o ex trabajador se realice a través de un tercero como vehículo o herramienta de pago como es el caso de pagos de fondos de jubilación o pensión, pagados a través de fideicomisos, este campo puede ser utilizado por aquellos contribuyentes que deban cumplir obligaciones por cuenta de sus integrantes. El proveedor de certificación validará que en los sistemas del SAT exista el RFC del patrón origen como RFC inscrito y no cancelado. En el caso de instituciones fiduciarias que realicen pagos derivados de planes de pensiones y jubilaciones manejados a través de un fideicomiso mismo que administran por instrucciones del fideicomitente (expatrón), deben señalar la clave en el RFC del expatrón.

	Este dato no aplica cuando el pago lo realice directamente el patrón o el pagador del ingreso asimilado, apareciendo el mismo como emisor del comprobante. Tampoco aplica para el caso de subcontratación o de tercerización de nómina. Ejemplo: RfcPatronOrigen= PAL720216IU0				
Nodo: EntidadSNCF	Este nodo sólo aplica para las entidades federativas, municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales. El proveedor de certificación validará que en los sistemas del SAT exista clave en el RFC del emisor como RFC inscrito y no cancelado. En caso contrario, este campo no debe existir.				
OrigenRecurso	Se debe registrar el origen del recurso (ingresos propios, ingresos federales o ingresos mixtos) utilizado por el empleador (Entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales) para el pago de nómina del personal que presta o desempeña un servicio personal subordinado o asimilado a salarios. Los distintos tipos de recursos utilizados por los citados entes públicos con los que realizó el pago al trabajador, se encuentran incluidos en el Catálogo c_OrigenRecurso publicado en el Portal del SAT. <table border="1"> <thead> <tr> <th>c_Origen Recurso</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IP</td><td>Ingresos propios: Son los ingresos pagados por Entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos</td></tr> </tbody> </table>	c_Origen Recurso	Descripción	IP	Ingresos propios: Son los ingresos pagados por Entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México , organismos
c_Origen Recurso	Descripción				
IP	Ingresos propios: Son los ingresos pagados por Entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México , organismos				



		autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.
	IF	Ingresos federales: Son los ingresos pagados por Entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México , organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con recursos federales, distintos a las participaciones.
	IM	Ingresos mixtos: Son los ingresos pagados por Entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México , organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y con recursos federales distintos a las participaciones.
En caso de haber ingresado en este campo la clave OrigenRecurso IM (Ingresos mixtos), el campo MontoRecursoPropio debe existir, en caso contrario, no debe existir. Ejemplo: OrigenRecurso= IP Fundamento Legal: Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.		
MontoRecursoPropio	Cuando se señale que el origen del recurso es por ingresos mixtos, se debe registrar únicamente el importe bruto de los ingresos propios, incluyendo el total de ingresos gravados y exentos.	

	El valor de este dato debe ser menor que la suma de los campos TotalPercepciones y TotalOtrosPagos. Ejemplo: MontoRecursoPropio= 25000.00 Fundamento Legal: Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
Nodo:Receptor	En este nodo se debe expresar la información del contribuyente receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).
Curp	Se debe registrar la CURP del trabajador asalariado o asimilado a sueldos del comprobante de nómina (receptor). Las personas morales no pueden ser receptoras de un comprobante fiscal por concepto de nómina y por ende, no son trabajadores, ni cuentan con CURP. En caso de trabajadores extranjeros que no cuenten con clave CURP, se deberán registrar las siguientes claves según corresponda, XEXX010101HNEXXA4 (Hombre) y XEXX010101MNEXXA8 (Mujer). Ejemplo: Curp= AABL840215MDFSR01
NumSeguridadSocial	Se puede registrar el número de seguridad social del trabajador otorgado por el instituto de seguridad social al cual se encuentra afiliado. Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables. Puede conformarse desde 1 hasta 15 caracteres. En relación con las diversas instituciones de seguridad social, es importante considerar lo contenido en el artículo 123, Apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o bien la disposición legal específica

	aplicable o que en su caso corresponda a las demás instituciones respecto de este dato. Ejemplo: NumSeguridadSocial= 123456789 Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no cuente con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables. Fundamento Legal: Artículos 15 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley del ISSSTE.
FechaInicioRelLaboral	Se puede registrar la fecha de inicio de la relación laboral entre el empleador y el empleado. Se deben señalar los datos de la relación laboral y patrón vigente, es decir, contrato vigente. Se debe registrar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables. Se expresa en la forma AAAA-MM-DD de acuerdo con la especificación ISO 8601. Ejemplo: FechaInicioRelLaboral= 2022-01-01 Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables. El valor de este dato deberá ser menor o igual que el campo FechaFinalPago.

Antigüedad	Se puede registrar el número de semanas o el periodo de años, meses y días (año calendario) en que el empleado ha mantenido relación laboral con el empleador. Se debe registrar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables. El valor de este campo deber ser menor o igual que el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio de relación laboral y la fecha final de pago. Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables. Ejemplo: Si un trabajador tiene una antigüedad de 10 años, 8 meses, 15 días, se debe registrar de la siguiente manera: Antigüedad= P10Y8M15D Ejemplo: Si un trabajador tiene una antigüedad de 0 años, 0 meses, 20 días, se debe registrar de la siguiente manera: Antigüedad= P20D Ejemplo: Si un trabajador tiene una antigüedad de 110 semanas, se debe registrar de la siguiente manera: Antigüedad= P110W Es importante mencionar que el registro se realiza conforme al año calendario. Ejemplo:

	Si un trabajador tiene una antigüedad de un mes (marzo 2022). Antigüedad=P31D Si un trabajador tiene una antigüedad de un mes (febrero 2022). Antigüedad=P28D Fundamento Legal: Artículos 150 y 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.				
TipoContrato	Se debe registrar la clave del tipo de contrato laboral que tiene el trabajador con su empleador, en virtud del cual el trabajador se compromete a prestar sus servicios a cambio de una remuneración. Las claves de los distintos tipos de contrato se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoContrato publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: TipoContrato= 01 <table border="1"> <thead> <tr> <th>c_TipoContrato</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td><td>Contrato de trabajo por tiempo indeterminado.</td></tr> </tbody> </table> Fundamento Legal: Título Segundo Relaciones Individuales de Trabajo, Capítulo II, Duración de las relaciones de Trabajo y artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo.	c_TipoContrato	Descripción	01	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado.
c_TipoContrato	Descripción				
01	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado.				



Sindicalizado	Se debe registrar el valor “Sí”, únicamente cuando el trabajador este asociado a un sindicato dentro de la organización en la cual presta sus servicios. Se debe registrar el valor “No” cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, o a asalariados no sindicalizados. Ejemplo: Sindicalizado= Sí Fundamento Legal: Artículo 154 de la Ley Federal del Trabajo.				
TipoJornada	Se puede registrar la clave correspondiente al tipo de jornada que cubre el trabajador durante el desempeño de las actividades encomendadas por su empleador. Se debe registrar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables. Las distintas claves de tipos de jornada se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoJornada publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: TipoJornada= 01 <table><tr><td>c_TipoJornada</td><td>Descripción</td></tr><tr><td>01</td><td>Diurna</td></tr></table> Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables. Fundamento Legal: Artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo y 123, Apartado B), Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	c_TipoJornada	Descripción	01	Diurna
c_TipoJornada	Descripción				
01	Diurna				



TipoRegimen	Se debe registrar la clave del régimen por la cual el empleador tiene contratado al trabajador. Los distintos tipos de régimen se encuentran incluidos en el catálogo c_TipoRegimen publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: TipoRegimen= 02 <table><tr><th>c_TipoRegimen</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>02</td><td>Sueldos</td></tr><tr><td>03</td><td>Jubilados</td></tr><tr><td>04</td><td>Pensionados</td></tr><tr><td>09</td><td>Asimilados Honorarios</td></tr><tr><td>13</td><td>Indemnización o Separación</td></tr></table> Si el campo TipoContrato tiene una clave entre los valores 01 y 08 del catálogo TipoContrato publicado en el Portal del SAT, entonces este campo deber ser 02, 03 o 04. Si el campo TipoContrato tiene un valor 09 o superior, entonces este campo debe contener algún valor del 05 hasta el 99.	c_TipoRegimen	Descripción	02	Sueldos	03	Jubilados	04	Pensionados	09	Asimilados Honorarios	13	Indemnización o Separación
c_TipoRegimen	Descripción												
02	Sueldos												
03	Jubilados												
04	Pensionados												
09	Asimilados Honorarios												
13	Indemnización o Separación												



	Los pagos realizados por indemnizaciones o separaciones deberán identificarse con la clave tipo régimen 13 (Indemnización o Separación), esto con la finalidad de distinguir correctamente este tipo de pago de aquellos pagos ordinarios de salarios. En caso de que un trabajador se separe de su empleo y en un mismo periodo se efectuó tanto el pago por indemnización o separación y el último pago de sueldos ordinarios, se podrá emitir el o los CFDI conforme a lo siguiente: i) Dos CFDI, uno por el pago por indemnización o separación y otro por pago de sueldos, o bien, ii) Un sólo CFDI al que se incorporen dos complementos, uno por el pago por separación y otro por el pago de sueldos y salarios, señalando en cada caso la clave que corresponda conforme a este catálogo. Fundamento Legal: Artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
NumEmpleado	Se debe registrar el número interno que le asigna el empleador a cada uno de sus empleados para su pronta identificación, puede conformarse desde 1 hasta 15 caracteres. Ejemplo: NumEmpleado= 120
Departamento	Se puede registrar el nombre del departamento o área a la que pertenece el trabajador a la que está asignado, es decir, en donde desarrolla sus funciones. En caso de laborar en distintos departamentos se registrará aquel en que haya desarrollado su labor por más tiempo en el periodo que ampara el comprobante, en caso de no ser posible determinar esto, se registrará el último departamento en que laboró en el periodo que ampara el comprobante.



	Ejemplo: Departamento= Cobranza		
Puesto	Se puede registrar el nombre del puesto asignado al empleado o el nombre de la actividad que realiza. En caso de que durante el periodo que ampara el comprobante el trabajador haya cambiado de puesto se deberá consignar el último puesto ocupado. Ejemplo: Puesto= Velador		
RiesgoPuesto	Se puede registrar la clave conforme a la clase en que está inscrito el empleador, de acuerdo con las actividades que desempeñan sus trabajadores, según lo previsto en el artículo 196 del Reglamento en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, o conforme con la Normatividad del Instituto de Seguridad Social del trabajador. Se debe registrar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables. Las claves de las distintas clases de riesgos de puestos, se encuentran incluidas en el catálogo c_RiesgoPuesto publicado en el Portal del SAT. En caso de trabajadores que no se encuentren afiliados al IMSS, en este campo se deberá registrar la clave 99 "No aplica" del catálogo c_RiesgoPuesto. Ejemplo: RiesgoPuesto= 1 <table><tr><td>c_RiesgoPuesto</td><td>Descripción</td></tr></table>	c_RiesgoPuesto	Descripción
c_RiesgoPuesto	Descripción		



	<table><tr><td>1</td><td>Clase I</td></tr></table> Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables. Fundamento Legal: Artículos 473 de la Ley Federal del Trabajo, 18 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.	1	Clase I		
1	Clase I				
PeriodicidadPago	Se debe registrar la clave de periodicidad de pago en que se realiza el pago del salario al empleado o trabajador asimilado. En el caso de que en un mismo comprobante se incluya nómina ordinaria y un concepto extraordinario, por ejemplo, para la última quincena se realiza el pago del sueldo más el finiquito, con periodicidad de pago como ordinaria, entonces en campo PeriodicidadPago se debe ingresar la clave "04" quincenal correspondiente al pago de nómina ordinaria. Las claves de periodicidad de pago se encuentran incluidas en el catálogo c_PeriodicidadPago publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: PeriodicidadPago= 04 <table><tr><td>c_PeriodicidadPago</td><td>Descripción</td></tr><tr><td>04</td><td>Quincenal</td></tr></table> Cuando se clasifique la nómina como ordinaria, pero en ella se incluyan claves de percepciones como pagos por separación o aguinaldo, se debe registrar como	c_PeriodicidadPago	Descripción	04	Quincenal
c_PeriodicidadPago	Descripción				
04	Quincenal				



	PeriodicidadPago alguna de las siguientes claves: 01(Diario), 02(Semanal), 03(Catorcenal), 04(Quincenal), 05(Mensual), 06(Bimestral), 07(Unidad_obra), 08(Comisión) 09(Precio_alzado) o 10 (Decenal), la que corresponda. Cuando el tipo de nómina sea ordinaria, la clave de periodicidad de pago debe ser distinta de la clave 99 (Otra Periodicidad) y si el tipo de nómina es extraordinaria, se debe registrar la clave 99 (Otra Periodicidad). Fundamento Legal: Artículos 25, fracción VII y 88 de la Ley Federal del Trabajo.						
Banco	Se puede registrar la clave del banco en donde el empleador realiza el depósito de la nómina al trabajador o asimilado a salarios. Las claves de los distintos bancos se encuentran incluidas en el catálogo c_Banco publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: Banco= 002 <table><tr><td>c_Banco</td><td>Descripción</td><td>Nombre o razón social</td></tr><tr><td>002</td><td>BANAMEX</td><td>Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex</td></tr></table> Fundamento Legal: Artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo.	c_Banco	Descripción	Nombre o razón social	002	BANAMEX	Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex
c_Banco	Descripción	Nombre o razón social					
002	BANAMEX	Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex					
CuentaBancaria	Se puede registrar el número de cuenta bancaria (11 posiciones), número de teléfono celular (10 posiciones), número de tarjeta de crédito, débito o de servicios (15 o 16 posiciones), la CLABE (18 posiciones), o número de monedero electrónico, en donde el empleador realiza el depósito de la nómina al trabajador.						



	Ejemplo: CuentaBancaria = 002215911558451272 Si el valor de este campo contiene una cuenta CLABE (18 posiciones), no debe existir el campo Banco, este dato será objeto de validación por el SAT o el proveedor de certificación de CFDI, se debe confirmar que el dígito de control es correcto. Si el valor de este campo contiene una cuenta de tarjeta de débito (16 posiciones) o una cuenta bancaria (11 posiciones) o un número de teléfono celular (10 posiciones) debe de existir siempre el campo Banco. Fundamento Legal: Artículo 101 de la Ley Federal del Trabajo.
SalarioBaseCotApor	Se puede registrar el importe de la retribución otorgada al trabajador, que se integra por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, sin considerar los conceptos que se excluyen de conformidad con el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, o la integración de los pagos conforme la normatividad del Instituto de Seguridad Social del trabajador. (Se emplea para pagar las cuotas y aportaciones de Seguridad Social). Se debe registrar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables. Ejemplo: SalarioBaseCotApor= 490.22 Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables.

	Fundamento Legal: Artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
SalarioDiarioIntegrado	Se puede registrar el importe del salario que se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de conformidad con el Art. 84 de la Ley Federal del Trabajo. (Se utiliza para el cálculo de las indemnizaciones). Si se trata de relaciones laborales no sujetas a la Ley Federal del Trabajo, aquí se asentará el salario que sirva de base de cotización para el cálculo de indemnizaciones. Se debe registrar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables. Ejemplo: SalarioDiarioIntegrado= 146.47 Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien, no tenga la obligación de registrar este dato en términos de las disposiciones aplicables. Fundamento Legal: Artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.
ClaveEntFed	Se debe registrar la clave de la entidad federativa en donde el trabajador prestó sus servicios al empleador. Si el trabajador prestó servicio en distintas entidades federativas durante el período que ampara el comprobante, se deberá incluir la clave de aquella entidad en dónde prestó la mayor parte del servicio. En caso de no ser posible identificar la entidad en que prestó la mayor cantidad del servicio, se podrá poner la clave de la última entidad en que los prestó.



	Las claves de las distintas entidades federativas se encuentran incluidas en el catálogo c_Estado publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: ClaveEntFed= AGU <table><tr><td>c_Estado</td><td>c_Pais</td><td>Nombre del estado</td></tr><tr><td>AGU</td><td>MEX</td><td>Aguascalientes</td></tr></table>	c_Estado	c_Pais	Nombre del estado	AGU	MEX	Aguascalientes
c_Estado	c_Pais	Nombre del estado					
AGU	MEX	Aguascalientes					
Nodo:SubContratacion	En este nodo se puede expresar la información relativa a los casos en donde el emisor del comprobante presta servicios de subcontratación o de tercerización de nómina. Se debe ingresar información cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables. Considerando que a la fecha no existe disposición legal que obligue al uso de este nodo, su uso es opcional.						
RfcLabora	Se debe registrar el RFC de la persona o empresa que subcontrata o terceriza, es decir de la persona o empresa en donde el trabajador prestó directamente sus servicios, misma que paga a otra que es la que funge como patrón. En el caso de contribuyentes residentes en México, que presten servicios de subcontratación laboral a residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, en este campo se deberá señalar la clave de RFC genérica XEXX010101000. Ejemplos:						



	1. La empresa "A" contrata a la empresa "B", para que esta última le proporcione trabajadores que desarrollarán sus actividades para la empresa "A", siendo dichos trabajadores contratados directamente por la empresa "B", misma que funge como su patrón. En este caso el RFC que se requiere es el de la empresa "A". 2. La empresa "A" contrata a la empresa "B", para que esta última le proporcione 5 trabajadores que desarrollarán sus actividades para la empresa "A", de estos 5 trabajadores, uno de ellos trabajó el 70% de su tiempo prestando sus servicios en la empresa "A" y el 30% en la empresa "B". En este caso se deben agregar dos nodos de subcontratación y en cada uno se debe registrar la información del RFCLabora y el porcentaje de tiempo laborado en la empresa A y B. El RFC registrado en este campo será verificado por el proveedor de certificación de CFDI para validar que existe efectivamente en las bases de datos del SAT como inscrito y no cancelado. En caso de que el empleado haya trabajado para la misma empresa emisora del recibo, debe registrarse el RFC del emisor (patrón).
PorcentajeTiempo	Se debe registrar el valor del porcentaje, en decimales, del tiempo que prestó sus servicios con el RFC que lo subcontrata. La suma de los valores de este campo, cuando el trabajador haya prestado servicios para distintas empresas, debe ser igual a 100%. Ejemplo: El trabajador prestó los servicios para las empresas "A" 40%, "B" 10% y "C" 50%: En este caso se deben agregar tres nodos de subcontratación y en cada uno se debe registrar la información del RFCLabora y el porcentaje de tiempo laborado.



	Por lo que 40% más 10% más 50% es igual a 100%. PorcentajeTiempo=40.000 Ejemplo: Si el trabajador sólo laboró para una empresa "A" 100%, en este campo se debe ingresar: PorcentajeTiempo= 100.000
Nodo:Percepciones	En este nodo se pueden expresar las percepciones aplicables. La suma de los importes de los campos TotalSueldos más TotalSeparacionIndemnizacion más TotalJubilacionPensionRetiro debe ser igual a la suma de los importes de los campos TotalGravado más TotalExento. Al clasificar percepciones o deducciones como gravados o exentos, se debe tener cuidado en sólo clasificar como gravados los conceptos que así lo sean en términos de las disposiciones legales aplicables. Los premios por puntualidad no son ingresos exentos, son totalmente gravados.
TotalSueldos	Es el total de las percepciones brutas (gravadas y exentas) por sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios. Este dato debe ser igual a la suma de los campos ImporteGravado e ImporteExento donde la clave expresada en el campo TipoPercepcion sea distinta de "022" (Prima por Antigüedad), "023" (Pagos por separación), "025" (Indemnizaciones), "039" (Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una exhibición) y "044" (Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades).



	Ejemplo: TotalSueldos= 28000.00 Nota: Es importante revisar que el importe señalado en TotalSueldos sea efectivamente la suma de todas las percepciones gravadas y exentas consideradas sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios que incluya el comprobante. Fundamento Legal: Artículos 93, 94 y 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
TotalSeparacionIndemnizacion	Es la suma del importe exento y gravado de las claves tipo percepción "022" Prima por Antigüedad, "023" Pagos por separación y "025" Indemnizaciones. Estas claves se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoPercepcion publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: TotalSeparacionIndemnizacion= 60000.00 Nota: Es importante revisar que el importe señalado en TotalSeparacionIndemnizacion sea efectivamente la suma de todas las percepciones gravadas y exentas consideradas en este campo que incluya el comprobante. Fundamento Legal: Artículos 93, 94 y 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
TotalJubilacionPensionRetiro	Es la suma del importe exento y gravado de las claves tipo percepción "039" Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una exhibición y "044" Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades. Estas claves se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoPercepcion publicado en el Portal del SAT.



	Ejemplo: TotalJubilacionPensionRetiro= 30000.00 Nota: Es importante revisar que el importe señalado TotalJubilacionPensionRetiro sea efectivamente la suma de todas las percepciones gravadas y exentas consideradas en este campo que incluya el comprobante. Fundamento Legal: Artículos 93, 94 y 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 171 y 173 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.									
TotalGravado	Es la suma de todas las percepciones gravadas que se relacionan en el comprobante. Ejemplo: Si un trabajador obtuvo percepciones por concepto de sueldos y comisiones (por llegar a su meta de venta), en este campo se debe considerar el total de las percepciones gravadas. TotalGravado= 3180.51 <table><tr><td>TipoPercepcion= 001</td><td>Concepto= Sueldos y salarios</td><td>ImporteGravado=3030.51</td></tr><tr><td>TipoPercepcion= 028</td><td>Concepto= Comisiones</td><td>ImporteGravado= 150.00</td></tr><tr><td colspan="3">Total Gravado= 3180.51</td></tr></table> Fundamento Legal: Artículos 94 y 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	TipoPercepcion= 001	Concepto= Sueldos y salarios	ImporteGravado= 3030.51	TipoPercepcion= 028	Concepto= Comisiones	ImporteGravado= 150.00	Total Gravado= 3180.51		
TipoPercepcion= 001	Concepto= Sueldos y salarios	ImporteGravado= 3030.51								
TipoPercepcion= 028	Concepto= Comisiones	ImporteGravado= 150.00								
Total Gravado= 3180.51										



TotalExento	Es la suma de todas las percepciones exentas que se relacionan en el comprobante. Ejemplo: Si un trabajador sólo obtuvo percepciones por concepto de sueldos y gratificación anual (aguinaldo), en este campo se deberá considerar el total de las percepciones exentas. Percepciones TotalExento = 150.00 <table><tr><td>TipoPercepcion= 021</td><td>Concepto= Prima vacacional</td><td>ImporteExento= 50</td></tr><tr><td>TipoPercepcion= 002</td><td>Concepto= Gratificación Anual (Aguinaldo)</td><td>ImporteExento= 100.00</td></tr><tr><td colspan="3">Total Exento= 150.00</td></tr></table> Nota: Es importante revisar que el total de ingresos exentos no puede ser mayor al total de las percepciones que se registraron en el comprobante. Fundamento Legal: Artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	TipoPercepcion= 021	Concepto= Prima vacacional	ImporteExento= 50	TipoPercepcion= 002	Concepto= Gratificación Anual (Aguinaldo)	ImporteExento= 100.00	Total Exento= 150.00		
TipoPercepcion= 021	Concepto= Prima vacacional	ImporteExento= 50								
TipoPercepcion= 002	Concepto= Gratificación Anual (Aguinaldo)	ImporteExento= 100.00								
Total Exento= 150.00										
Nodo:Percepcion	En este nodo se debe expresar la información detallada de cada percepción.									
TipoPercepcion	Se debe registrar la clave del tipo de percepción bajo la cual se clasifica cada una de las percepciones pagadas al trabajador. Las diferentes claves de tipos de percepciones se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoPercepcion publicado en el Portal del SAT.									



Ejemplo: Si a un trabajador se le paga su sueldo, más vales de despensa y premios por puntualidad, se debe agregar un nodo Percepcion por cada una de las claves de las percepciones pagadas, debiendo registrar en estos la información de los campos TipoPercepcion, Clave, Concepto, ImporteGravado e ImporteExento.

TipoPercepcion= **001**

c_TipoPercepcion	Descripción
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales

Se pueden registrar otro tipo de percepciones no consideradas en el citado catálogo, usando la clave tipo percepción "038" (Otros ingresos por salarios).

Si se registraron las claves tipo percepción "022" (Prima por Antigüedad), "023" (Pagos por separación), "025" (Indemnizaciones), debe existir el campo TotalSeparacionIndemnizacion y la información de los datos de SeparacionIndemnizacion.

Si se registraron las claves tipo percepción "039" (Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una exhibición) y "044" (Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades), debe existir el campo TotalJubilacionPensionRetiro y la información de los datos de JubilacionPensionRetiro.

Si se registró la clave TipoPercepcion "039" (Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una exhibición) debe existir el campo TotalUnaExhibicion y no deben existir los campos TotalParcialidad, MontoDiario.

Si se registró la clave TipoPercepcion "044" (Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades) no debe existir el campo TotalUnaExhibicion y deben existir los campos TotalParcialidad, MontoDiario.



	Si se registró la clave TipoPercepcion "045" (Ingresos en acciones o títulos valor que representan bienes) debe existir el campo AccionesOTitulos. Si se registró la clave TipoPercepcion "019" (Horas extra), debe existir la información de los datos de HorasExtra. Si se registró la clave TipoPercepcion "014" (Subsidios por incapacidad) debe existir la información de los datos de incapacidades y la suma del valor de los campos ImporteMonetario debe ser igual a la suma del valor de los campos ImporteGravado e ImporteExento de la percepción. Fundamento Legal: Artículos 94 y 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.						
Clave	Se debe registrar la clave de control interno que asigna el patrón a cada percepción de nómina propia de su contabilidad, puede conformarse desde 3 hasta 15 caracteres. Ejemplo: Clave= 00500 <table><tr><td>c_TipoPercepcion conforme al catálogo del SAT.</td><td>Descripción señalada conforme al catálogo del SAT.</td><td>Clave de percepción de nómina asignada internamente por el empleador en su contabilidad correspondiente a la percepción 001 del catálogo del SAT:</td></tr><tr><td>001</td><td>Sueldos, Salarios Rayas y Jornales</td><td>00500</td></tr></table>	c_TipoPercepcion conforme al catálogo del SAT.	Descripción señalada conforme al catálogo del SAT.	Clave de percepción de nómina asignada internamente por el empleador en su contabilidad correspondiente a la percepción 001 del catálogo del SAT:	001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	00500
c_TipoPercepcion conforme al catálogo del SAT.	Descripción señalada conforme al catálogo del SAT.	Clave de percepción de nómina asignada internamente por el empleador en su contabilidad correspondiente a la percepción 001 del catálogo del SAT:					
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	00500					



Concepto	Se debe registrar la descripción de cada uno de los conceptos de percepción. Se ingresa el nombre o descripción específica que dé el patrón de cada uno de los conceptos de percepción pagado al trabajador que corresponda, esta descripción puede o no coincidir con la descripción del catálogo c_TipoPercepcion publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: Concepto= Sueldos, Salarios Rayas y Jornales <table><tr><th>c_TipoPercepcion</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>001</td><td>Sueldos, Salarios Rayas y Jornales</td></tr><tr><td>029</td><td>Vales de despensa</td></tr><tr><td>010</td><td>Premios por puntualidad</td></tr></table> Nota: Es importante considerar que, aunque la descripción no coincida textualmente con la descripción del catálogo c_TipoPercepcion publicado en el Portal del SAT, se debe cuidar que el concepto utilizado si tenga relación y sea concordante con la descripción de dicho catálogo de la clave que corresponda.	c_TipoPercepcion	Descripción	001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	029	Vales de despensa	010	Premios por puntualidad
c_TipoPercepcion	Descripción								
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales								
029	Vales de despensa								
010	Premios por puntualidad								
ImporteGravado	Se debe registrar el importe gravado por cada concepto de percepción pagada al trabajador de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables. El importe gravado debe ser mayor a cero. Ejemplo: ImporteGravado= 2598.80 Fundamento Legal: Artículos 94 y 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.								

ImporteExento	Se debe registrar el importe exento por cada concepto de percepción pagada al trabajador de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables. El importe exento debe ser mayor a cero. Ejemplo: ImporteExento= 1301.00 Fundamento Legal: Artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Nodo:AccionesOTitulos	En este nodo se pueden expresar los ingresos por acciones o títulos valor que representen bienes. Es requerido cuando existan ingresos por sueldos derivados de adquisición de acciones o títulos. Fundamento Legal: Artículo 94, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
ValorMercado	Se debe registrar el valor de mercado de las acciones o títulos valor que representan bienes. Ejemplo: ValorMercado= 12000.00 Fundamento Legal: Artículos 94, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 170 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
PrecioAlOtomorgarse	Se debe registrar el precio establecido al otorgarse la opción de la adquisición de las acciones o títulos valor. Ejemplo: PrecioAlOtomorgarse= 13000.00



	Fundamento Legal: Artículos 94, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 170 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.				
Nodo:HorasExtra	En este nodo se pueden expresar las horas extras aplicables. En el caso de haber registrado la clave de percepción "019" (Horas Extras) contenida en el catálogo c_TipoPercepcion se debe registrar la información de este nodo.				
Días	Se debe registrar el número de días en que el trabajador laboró horas extra adicionales a su jornada normal de trabajo. Ejemplo: Días= 1 Fundamento Legal: Artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo.				
TipoHoras	Se debe registrar la clave del tipo de horas extra que laboró el trabajador adicional a su jornada normal de trabajo. Las diferentes claves de tipos de horas extra se encuentran incluidos en el catálogo c_TipoHoras publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: TipoHoras= 03 <table><tr><td>c_TipoHoras</td><td>Descripción</td></tr><tr><td>01</td><td>Dobles</td></tr></table>	c_TipoHoras	Descripción	01	Dobles
c_TipoHoras	Descripción				
01	Dobles				



	02	Triples	
	03	Simples	
	Fundamento Legal: Artículos 65, 66, 67, 68 de la Ley Federal del Trabajo.		
HorasExtra	Se debe registrar el número de horas extra que laboró el trabajador, adicionales a su jornada normal de trabajo. Se deben considerar el número de horas extra completas y en caso de tener fracciones se deben redondear. Ejemplo: HorasExtra= 3 Fundamento Legal: Artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo.		
ImportePagado	Se debe registrar el importe pagado por las horas extra que laboró el trabajador, adicionales a su jornada normal de trabajo. Ejemplo: ImportePagado= 300.00 Fundamento Legal: Artículo 93 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 67 de la Ley Federal del Trabajo.		
Nodo:JubilacionPensionRetiro	En este nodo se puede expresar la información detallada de pagos por jubilación, pensiones o haberes de retiro.		
TotalUnaExhibicion	Se debe registrar el monto total del pago entregado al trabajador cuando éste se efectúe en una sola exhibición. Ejemplo:		

	TotalUnaExhibicion= 20000.00 En este caso, los campos MontoDiario y TotalParcialidad no deben existir. Fundamento Legal: Artículos 93, fracciones IV y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 171, 172 y 173 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
TotalParcialidad	Se debe registrar el monto del pago entregado al trabajador cuando éste se efectúe en parcialidades. Ejemplo: TotalParcialidad =15000.00 En este caso, el campo MontoDiario debe existir y por ende el campo TotalUnaExhibicion no debe existir. Al calcular el ISR conforme al procedimiento establecido en el artículo 96 de la LISR, en este campo se deberá registrar el monto total del ingreso pagado en el periodo. Fundamento Legal: Artículos 93, fracciones IV y V, 95, 96, sexto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 173 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
MontoDiario	Se debe registrar el monto diario percibido por el trabajador por jubilación, pensiones o haberes de retiro cuando el pago se realiza en parcialidades. Ejemplo: MontoDiario=200.00



IngresoAcumulable	Se deben registrar los ingresos acumulables percibidos por el trabajador. En el caso de cálculo anual: Se debe realizar la comparación entre el ingreso gravado con el último sueldo mensual ordinario, siendo el ingreso acumulable por jubilación, pensión o haberes de retiro la cantidad que resulte menor entre dichos conceptos. Ejemplo: <table data-bbox="718 503 1885 777"><tr><th>Ingreso gravado por jubilación</th><th>Último sueldo mensual ordinario</th></tr><tr><td>\$1,000,000.00</td><td>\$ 30,000.00</td></tr><tr><td colspan="2">Ingreso acumulable por jubilación</td></tr><tr><td colspan="2">\$ 30,000.00</td></tr></table> IngresoAcumulable= 30000.00 En caso de que se aplique el procedimiento establecido en el artículo 96 de la LISR para calcular el ISR retenido como pago provisional, en este campo se deberá registrar el ingreso total por este concepto en el periodo o pago de que se trate. Fundamento Legal: Artículos 95 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Ingreso gravado por jubilación	Último sueldo mensual ordinario	\$1,000,000.00	\$ 30,000.00	Ingreso acumulable por jubilación		\$ 30,000.00	
Ingreso gravado por jubilación	Último sueldo mensual ordinario								
\$1,000,000.00	\$ 30,000.00								
Ingreso acumulable por jubilación									
\$ 30,000.00									
IngresoNoAcumulable	Se deben registrar los ingresos no acumulables percibidos por el trabajador. En el caso de cálculo anual: Es la diferencia que resulte del ingreso gravado por jubilación menos el último sueldo mensual ordinario.								



	Ejemplo: IngresoNoAcumulable= 970000.00	
	Ingreso gravado por jubilación	\$1,000,000.00
	Menos el último sueldo mensual ordinario	\$30,000.00
	Ingreso no acumulable por jubilación	\$970,000.00
	En caso de que se aplique el procedimiento establecido en el artículo 96 de la LISR para calcular el ISR retenido como pago provisional, en este campo se debe ingresar “0”. Fundamento Legal: Artículos 95 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	
Nodo:SeparacionIndemnizacion	En este nodo se puede expresar la información detallada de otros pagos por separación percibidos por el trabajador.	
TotalPagado	Se debe registrar el monto total pagado al trabajador por concepto de separación o indemnización. Ejemplo: TotalPagado= 36000.00 En caso de que se aplique el procedimiento establecido en el artículo 96 de la LISR para calcular el ISR retenido como pago provisional, en este campo se deberá ingresar el monto total pagado al trabajador.	



	Fundamento Legal: Artículos 94, 95 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 50 de la Ley Federal del Trabajo.
NumAñosServicio	Se debe registrar el número de años de servicio que laboró el trabajador. Toda fracción de más de 6 meses se considera un año completo, por lo que, debe redondearlo al entero inmediato superior. Toda fracción hasta 6 meses no se considera un año, por lo que, debe redondearlo al entero inmediato inferior. En el caso de que el trabajador haya laborado de 1 día hasta 6 meses en la empresa, se debe considerar el valor "0". Ejemplo: Un trabajador laboró durante 10 años, 6 meses y 4 días, en este caso, se debe registrar de la siguiente forma: NumAñosServicio= 11 Fundamento Legal: Artículo 93, fracción XIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
UltimoSueldoMensOrd	Se debe registrar el último sueldo mensual ordinario percibido por el trabajador. Ejemplo: UltimoSueldoMensOrd=12500.00 Fundamento Legal: Artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



IngresoAcumulable	Se deben registrar los ingresos acumulables percibidos por el trabajador. En caso de cálculo anual: Se debe realizar la comparación entre el ingreso gravado con el último sueldo mensual ordinario, siendo el ingreso acumulable por indemnización la cantidad que resulte menor entre dichos conceptos. Ejemplo: <table><tr><th data-bbox="718 529 1299 597">Ingreso gravado por indemnización</th><th data-bbox="1299 529 1885 597">Último sueldo mensual ordinario</th></tr><tr><td data-bbox="718 597 1299 665">\$1,500,000.00</td><td data-bbox="1299 597 1885 665">\$40,000.00</td></tr><tr><td colspan="2" data-bbox="718 665 1885 734">Ingreso acumulable por indemnización</td></tr><tr><td colspan="2" data-bbox="718 734 1885 802">\$40,000.00</td></tr></table> IngresoAcumulable=40000.00 En caso de que se aplique el procedimiento establecido en el artículo 96 de la LISR para calcular el ISR retenido, en este campo se deberá poner el ingreso total por este concepto. Fundamento Legal: Artículos 95 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Ingreso gravado por indemnización	Último sueldo mensual ordinario	\$1,500,000.00	\$40,000.00	Ingreso acumulable por indemnización		\$40,000.00	
Ingreso gravado por indemnización	Último sueldo mensual ordinario								
\$1,500,000.00	\$40,000.00								
Ingreso acumulable por indemnización									
\$40,000.00									



IngresoNoAcumulable	Se deben registrar los ingresos no acumulables percibidos por el trabajador. En caso de cálculo anual: Es la diferencia que resulte del ingreso gravado por indemnización menos el último sueldo mensual ordinario. Ejemplo: IngresoNoAcumulable= 1460000.00 <table border="1" data-bbox="718 513 1885 802"><tr><td>Ingreso gravado por indemnización</td><td>\$1,500,000.00</td></tr><tr><td>Menos el último sueldo mensual ordinario</td><td>\$40,000.00</td></tr><tr><td>Ingreso no acumulable por indemnización</td><td>\$1,460,000.00</td></tr></table> Cuando se realicen pagos por este concepto y el total de las percepciones sean inferiores al último sueldo mensual ordinario, estas se sumarán en su totalidad a los demás ingresos, sin disminuir el último sueldo mensual ordinario, por lo anterior en este campo se deberá ingresar "0". En caso de que se aplique el procedimiento establecido en el artículo 96 de la LISR para calcular el ISR retenido como pago provisional, en este campo se deberá ingresar "0". Fundamento Legal: Artículos 95 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Ingreso gravado por indemnización	\$1,500,000.00	Menos el último sueldo mensual ordinario	\$40,000.00	Ingreso no acumulable por indemnización	\$1,460,000.00
Ingreso gravado por indemnización	\$1,500,000.00						
Menos el último sueldo mensual ordinario	\$40,000.00						
Ingreso no acumulable por indemnización	\$1,460,000.00						
Nodo:Deducciones	En este nodo se deben expresar las deducciones aplicables.						

TotalOtrasDeducciones	Se puede registrar el total de las deducciones (descuentos) aplicables al trabajador, sin considerar la clave de tipo deducción "002" (ISR). Ejemplo: TotalOtrasDeducciones=15200.00
TotalImpuestosRetenidos	Es la suma del impuesto sobre la renta retenido, es decir, donde la clave de tipo de deducción sea "002" (ISR). En caso de no existir la clave tipo deducción "002" (ISR), no se deberá registrar ningún dato en este campo. Ejemplo: TotalImpuestosRetenidos=2500.00 Nota: Es importante revisar que no debe existir un importe mayor a cero en el ISR retenido (tipodeduccion 002) cuando el trabajador solo percibió ingresos exentos para el periodo que corresponda al comprobante.
Nodo:Deducccion	En este nodo se debe expresar la información detallada de cada deducción.
TipoDeducccion	Se debe registrar la clave agrupadora que clasifica cada una de las deducciones (descuentos) del trabajador. Las diferentes claves de tipos de deducciones se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoDeducccion publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: Si a un trabajador se le descuenta de su sueldo un monto de \$100.00 por concepto de seguridad social, se debe registrar de la siguiente forma: TipoDeducccion= 001



	c_TipoDeduccion	Descripción
	001	Seguridad social
	019	Cuotas sindicales
Se puede registrar otro tipo de deducciones no consideradas en el citado catálogo, usando la clave tipo deducción "004" (Otros). Si se registró la clave "006" (Descuento por incapacidad) se debe expresar la información contenida en el nodo Incapacidad. La clave "101" (ISR Retenido de ejercicio anterior), se podrá utilizar para retenciones a cargo, establecidas en el artículo 97 de la LISR. Cuando se hayan tenido errores en la utilización de las claves "065" (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición exento), "066" (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición gravado), "069" (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades exento) y "070" (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades gravado), se deberán cancelar los comprobantes emitidos y volver a expedir con la información correcta. Fundamento Legal: Artículos 97, 110 y 151 de la Ley Federal del Trabajo.		



Clave	Se debe registrar la clave de control interno que asigna el patrón a cada deducción (descuento) de nómina propia de su contabilidad, puede conformarse desde 3 hasta 15 caracteres. Ejemplo: Clave= 00301 <table><tr><td>c_TipoDeduccion conforme al catálogo del SAT.</td><td>Descripción señalada conforme al catálogo del SAT.</td><td>Clave de deducción de nómina asignada internamente por el empleador en su contabilidad correspondiente a la deducción 001 del catálogo del SAT:</td></tr><tr><td>001</td><td>Seguridad Social</td><td>00301</td></tr></table>	c_TipoDeduccion conforme al catálogo del SAT.	Descripción señalada conforme al catálogo del SAT.	Clave de deducción de nómina asignada internamente por el empleador en su contabilidad correspondiente a la deducción 001 del catálogo del SAT:	001	Seguridad Social	00301
c_TipoDeduccion conforme al catálogo del SAT.	Descripción señalada conforme al catálogo del SAT.	Clave de deducción de nómina asignada internamente por el empleador en su contabilidad correspondiente a la deducción 001 del catálogo del SAT:					
001	Seguridad Social	00301					
Concepto	Se debe registrar la descripción de cada uno de los conceptos de deducción. Se ingresa el nombre o descripción específica que dé el patrón de cada uno de los conceptos de deducción (descuentos) realizados al trabajador que corresponda, esta descripción puede o no coincidir con la descripción del catálogo tipo deducción. Ejemplo: Si a un trabajador se le realiza un descuento por concepto de seguridad social, se debe registrar en este campo la descripción de la deducción (descuento). Concepto= Seguridad social <table><tr><td>c_TipoDeduccion</td><td>Descripción</td></tr><tr><td>001</td><td>Seguridad social</td></tr></table>	c_TipoDeduccion	Descripción	001	Seguridad social		
c_TipoDeduccion	Descripción						
001	Seguridad social						

	019 Cuotas sindicales	
	Nota: Es importante considerar que, aunque la descripción no coincida textualmente con la descripción del catálogo c_TipoDeduccion publicado en el Portal del SAT, se debe cuidar que el concepto utilizado si tenga relación y sea concordante con la descripción de dicho catálogo de la clave que corresponda.	
Importe	Se debe registrar el importe de un concepto de deducción (descuento) y debe ser mayor que cero. En el caso de que se agreguen uno o más nodos Incapacidad, la suma de los campos Importe Monetario de estos nodos, debe ser igual al monto de este campo. Ejemplo: Importe= 200.00	
Nodo:OtrosPagos	En este nodo se deben expresar otros pagos aplicables.	
Nodo:OtroPago	En este nodo se puede expresar la información detallada de otro pago.	
TipoOtroPago	Se debe registrar la clave agrupadora correspondiente a otras cantidades recibidas por el trabajador en el periodo que abarca el comprobante, mismas que deberán registrarse como datos informativos y no se suman a las percepciones obtenidas por el trabajador, ya que no son ingresos acumulables para este. Las claves agrupadoras de otras cantidades percibidas se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoOtroPago publicado en el Portal del SAT.	



	Cuando se realicen pagos que no sean ingresos acumulables, para el trabajador y sean distintos a las claves "001", "002", "003", "004" y "005" se debe registrar la clave "999" del catálogo c_TipoOtroPago. Cuando se entreguen viáticos al trabajador este dato podrá reportarse de cualquiera de las siguientes formas: a) En el CFDI de nómina del periodo que comprenda la fecha en que el recurso fue entregado al trabajador. b) En el CFDI de nómina siguiente a aquel que corresponda a la fecha en que fue entregado el recurso al trabajador, siempre y cuando se emita dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega del recurso al trabajador y dentro del mismo ejercicio fiscal en que se entregó el recurso al trabajador. c) En un CFDI de nómina independiente, que ampare sólo la entrega del viático, siempre y cuando se emita dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega del recurso al trabajador y dentro del mismo ejercicio fiscal en que se entregó el recurso al trabajador. Tomando en cuenta lo siguiente: Los viáticos entregados y no comprobados en el mismo periodo que ampara el CFDI de nómina emitido, deben registrarse en el campo "TipoOtroPago" y clasificarlo con la clave "003" (Viáticos entregados al trabajador) del catálogo c_TipoOtrosPago. Los viáticos que no se comprueben por parte del trabajador o no reúnan los requisitos fiscales y a los que no les aplique lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ni se consideren como gasto
--	--

	no deducible por el patrón², deberán reflejarse en el CFDI de nómina en el campo "TipoPercepcion" como percepciones gravadas del trabajador, usando la clave 050 (Viáticos) del catálogo de tipo de percepciones, el valor se debe registrar en el campo de importe gravado. Tratándose de viáticos a los que se aplique lo dispuesto en los artículos 93 fracción XVII de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta deberán reflejarse en el CFDI de nómina en el campo "TipoPercepcion" como percepciones exentas del trabajador usando la clave "050" (Viáticos) del catálogo tipo de percepciones, el valor se debe registrar en el campo de importe exento. Una vez realizado el registro del viático comprobado y del no comprobado, se deberá registrar la misma cantidad como descuento utilizando para ello la clave de descuento "081" (Ajuste en Viáticos entregados al trabajador), esto a efecto de realizar el "neteo" de las cantidades que ya fueron previamente entregadas. En caso de existir un error en el registro, este se corregirá usando la clave "080" (Ajuste en Viáticos gravados) o la clave "100" (Ajuste en Viáticos exentos) del catálogo de tipo de deducciones, según sea el caso, registrando el monto a corregir usando para ello la clave tipo percepción "050" (Viáticos). En el caso de que se emita un comprobante fiscal de nómina que tenga errores en Otros pagos, se puede realizar su corrección de cualquiera de las siguientes formas:
--	---

² El patrón asume el gasto no deducible cuando el viático se haya ejercido mediante tarjeta corporativa y no reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales correspondientes.



	I. Cancelando el CFDI emitido con errores y expidiendo uno nuevo con los datos correctos. II. De manera alternativa se podrá realizar lo siguiente: En el caso de viáticos entregados al trabajador, si el importe entregado fue menor a lo comprobado, se deberá registrar en el siguiente comprobante dicha diferencia dentro de "Otros pagos" con la clave "003", y en el mismo comprobante reflejar esa cantidad también como ingreso exento clave "050" y como descuento el mismo importe con la clave "081" (Ajuste en Viáticos (entregados al trabajador) del catálogo c_TipoDeduccion publicado en el Portal del SAT. En caso de que el trabajador no haya realizado la comisión o no haya gastado el monto total del importe entregado como viático, y lo reintegre al patrón, se deberá resguardar el documento que ampare dicho reintegro. En el caso del subsidio para el empleo, cuando se haya entregado un importe mayor al determinado, se deberá registrar como un descuento la diferencia utilizando la clave TipoDeduccion "071" (Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador)). En caso contrario se deberá ingresar en Otros Pagos la clave TipoOtroPago "002" (Subsidio para el empleo efectivamente entregado al trabajador). Ejemplo: La empresa La Palma Aei0 S A de C V (empleador), le deposita el 10 de julio \$1,000.00 a Juanito Pérez (empleado) para que se vaya de comisión a la Ciudad de Puebla el 11 de julio. Juanito Pérez acude a su comisión y gasta en el ejercicio de la misma los \$1,000.00, de los cuales tiene comprobantes sólo por el monto de \$500.00, 200.00 son aplicados de conformidad con el artículo 152 del Reglamento de la LISR y los \$300.00 restantes al no tener comprobante fiscal se consideran ingresos gravados para él, derivado de lo anterior, la información se registra en los siguientes campos:
--	--



TipoOtroPago= **003**
Importe= **1000.00**
TipoPercepcion= **050**
ImporteGravado= **300.00**
ImporteExento= **700.00**
TipoDeducccion=**081**
Importe=**1000.00**

Si se registró la clave "002" (Subsidio para el empleo) efectivamente entregado al trabajador), se debe de registrar información en el nodo SubsidioAlEmpleo.

Si se registró la clave "004" (Aplicación de saldo a favor por compensación anual), se debe de registrar información en el nodo CompensacionSaldosAFavor.

Ejemplo: Si a un trabajador se le entregó subsidio para el empleo, se debe registrar la clave "002".

TipoOtroPago= **002**

c_TipoOtroPago	Descripción
001	Reintegro de ISR retenido en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
003	Viáticos (entregados al trabajador).
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
005	Reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior (siempre que no haya sido enterado al SAT).



	999	Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados.
	Fundamento Legal: Artículos 27, fracción XIX, 28 fracciones I y V, 93, fracción XVII y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 152 y 179 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto del subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.	
Clave	Se debe registrar la clave de control interno que asigna el patrón a cada concepto -otro pago- propia de su contabilidad, puede conformarse desde 3 hasta 15 caracteres. Ejemplo: Clave= 00101	
	c_TipoOtroPago conforme al catálogo del SAT.	Descripción señalada conforme al catálogo del SAT.
		Clave de otro pago asignada internamente por el empleador en su contabilidad correspondiente a otros pagos 002 del catálogo del SAT:
	002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
		00101
Concepto	Se debe registrar la descripción de cada uno de los conceptos -otros pagos- percibidos por el trabajador.	

	Se ingresará el nombre o descripción específica que dé el patrón de cada uno de los conceptos de otras cantidades percibidas por el trabajador que corresponda, esta descripción puede o no coincidir con la descripción del catálogo tipo otros pagos. Ejemplo: Si a un trabajador se le entrega subsidio para el empleo se puede registrar en este campo la descripción de este pago. Concepto= Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador). <table border="1" data-bbox="718 573 1885 1000"> <thead> <tr> <th data-bbox="718 573 1003 643">c_TipoOtroPago</th><th data-bbox="1003 573 1885 643">Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="718 643 1003 751">001</td><td data-bbox="1003 643 1885 751">Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).</td></tr> <tr> <td data-bbox="718 751 1003 860">002</td><td data-bbox="1003 751 1885 860">Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).</td></tr> <tr> <td data-bbox="718 860 1003 930">003</td><td data-bbox="1003 860 1885 930">Viáticos (entregados al trabajador).</td></tr> <tr> <td data-bbox="718 930 1003 1000">004</td><td data-bbox="1003 930 1885 1000">Aplicación de saldo a favor por compensación anual.</td></tr> </tbody> </table>	c_TipoOtroPago	Descripción	001	Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).	002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).	003	Viáticos (entregados al trabajador).	004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
c_TipoOtroPago	Descripción										
001	Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).										
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).										
003	Viáticos (entregados al trabajador).										
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.										
Importe	Se debe registrar el importe de un concepto de otro pago percibidos por el trabajador y debe ser mayor que cero. Ejemplo: Importe= 110.00										
Nodo:SubsidioAlEmpleo	En este nodo se debe expresar la información referente al subsidio al empleo del trabajador.										

SubsidioCausado

Se debe registrar el subsidio causado conforme a la tabla del subsidio para el empleo publicada en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

El valor de este dato debe ser mayor o igual que el valor del campo **"Importe"** de la Información de OtroPago.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tabla del numeral 4 del rubro 6:

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		Cantidad de subsidio para el empleo quincenal
Para ingresos de	Hasta ingresos de	
\$	\$	\$
0.01	872.88	200.85
872.88	1,309.20	200.70
1,309.21	1,713.60	200.70
1,713.61	1,748.70	183.80
1,748.71	2,193.75	168.70
2,193.76	2,327.88	174.78
2,327.89	2,632.65	160.38
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,348.18	128.10
3,348.19	3,642.60	107.40
3,642.61	Infinito	0.00

Ejemplo:

SubsidioCausado= **200.85**

Fundamento Legal: Artículos 98, fracción IV y 147, fracción XV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto del subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.

Nodo:CompensacionSaldos AFavor

En este nodo se puede expresar la información referente a la compensación de saldos a favor de un trabajador.

SaldoAFavor	Se debe registrar el saldo a favor determinado por el patrón al trabajador en el ejercicio al que corresponde el comprobante o del ejercicio inmediato anterior, debe ser mayor o igual que el valor del campo RemanenteSalFav. Es la diferencia que resulte a favor del contribuyente derivado del cálculo del impuesto anual –ajuste anual- realizado por el empleador, siempre que el trabajador preste sus servicios a un mismo patrón y no esté obligado a presentar declaración anual. Ejemplo: SaldoAFavor= 600.00 Fundamento Legal: Artículos 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 179 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Año	Se debe registrar el año en que se determinó el saldo a favor del trabajador por el patrón que se incluye en el campo “RemanenteSalFav”. El valor de este campo debe ser igual al año inmediato anterior o igual al año en curso siempre que el periodo de pago sea diciembre. Se precisa que para determinar al año en curso se deberá considerar el campo “FechaPago”. Nota: Este campo sólo podrá utilizarse en comprobantes generados a partir del año 2017: Ejemplo: Año= 2016 Fundamento Legal: Artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
RemanenteSalFav	Se debe registrar el remanente del saldo a favor del trabajador. En el caso de haber resultado saldo a favor del trabajador en el ejercicio anterior, se reportará el mismo aquí, una vez restado el monto que en su caso se haya

	aplicado de haber existido saldo a cargo en el ejercicio al que corresponde este comprobante. Este campo sólo podrá utilizarse en comprobantes generados a partir del año 2017. Ejemplo: RemanenteSalFav=215.00 Fundamento Legal: Artículos 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 179 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Nodo:Incapacidades	En este nodo se puede expresar la información de las incapacidades.
Nodo:Incapacidad	En este nodo se debe expresar la información de las incapacidades.
DiasIncapacidad	Se debe registrar el número de días enteros que el trabajador se incapacitó en el periodo. Ejemplo: DiasIncapacidad= 7
TipoIncapacidad	Se debe registrar la clave del tipo de incapacidad que le fue otorgada al trabajador. Las diferentes claves de tipos de incapacidad se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoIncapacidad publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: Si una trabajadora se encuentra con incapacidad por maternidad, en este campo se deberá registrar la clave "03". TipoIncapacidad= 03



	c_TipoIncapacidad	Descripción
	03	Maternidad
ImporteMonetario	Se puede registrar el monto del importe monetario de la incapacidad. Ejemplo: ImporteMonetario= 1100.00 Fundamento Legal: Artículo 58 de la Ley del Seguro Social.	



Glosario

Nodo, elemento, apartado o sección: Conjunto de datos.

Atributo o campo: Es un dato.

NS: Es el valor máximo del importe en el caso del comprobante de nómina, por ingresos por sueldos y asimilados a salarios.

NdS: Es el valor máximo del importe en el caso del comprobante de nómina, por ingresos distintos a sueldos y asimilados a salarios.



Apéndice 1 Notas Generales

Nota 1: El documento incluye ejemplos de carácter didáctico y hace uso de información ficticia para ello.

Nota 2: Cuando se haga el uso de la facilidad a que se refiere la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, los contribuyentes podrán emitir a cada trabajador o asimilado a salario un solo CFDI mensual debiendo incorporar al mismo el complemento de nómina por cada uno de los pagos realizados durante el mes, debidamente requisitados.

Nota 3: En el caso de que se emita un comprobante fiscal de nómina que tenga errores consistentes en reflejar percepciones en exceso, se puede realizar su corrección de cualquiera de las siguientes formas:

- I. Cancelando el CFDI emitido con errores y expidiendo uno nuevo con los datos correctos.
- II. Reflejando como deducción el descuento de las percepciones en exceso, esto en el siguiente CFDI de nómina que se expida- siempre que sea en el mismo ejercicio fiscal-.

Nota 4: Los contribuyentes que hayan tenido errores en la utilización de las claves tipo deducción “065” (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición exento), “066” (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición gravado), “069” (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades exento) y “070” (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades gravado), deberán cancelar los comprobantes emitidos, volver a elaborarlos y expedirlos “timbrar” y relacionarlos con los cancelados, siempre que sea en el mismo ejercicio fiscal.

Nota 5: Los pagos que se realicen de manera adicional a los jubilados (extrabajadores) bajo conceptos denominados como gratificaciones, primas o cualquier otro, deberán registrarse con la clave “051” (Pagos por gratificaciones, primas, compensaciones, recompensas u otros a extrabajadores derivados de jubilación en parcialidades) del catálogo tipo percepción de nómina.

Nota 6: Los pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en parcialidades derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo, deberán registrarse con la clave tipo percepción “052” (Pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en parcialidades derivados de la ejecución de resolución

judicial o de un laudo), asimismo, los pagos a extrabajadores que obtengan una jubilación en una sola exhibición derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo deberán registrarse con la clave tipo percepción “053” (Pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en una sola exhibición derivados de la ejecución de resolución judicial o de un laudo).

Nota 7: En caso de que se realicen pagos por conceptos de prima quinquenal, concepto que usualmente se utiliza en el sector público y de presentarse el caso con patrones del sector privado que se encuentren en una situación análoga, estos conceptos deberán ser registrados en percepciones gravadas con la clave tipo percepción “038” (Otros ingresos por salarios), para la identificación en el comprobante.

Nota 8: En caso de realizar pagos a trabajadores asimilados a salarios identificados con nombre como: gratificaciones, bonos e indemnizaciones o cualquier otro, dichos conceptos se deberán registrar siempre con la clave tipo percepción “046” (Ingresos asimilados a salarios) como percepciones gravadas.

Nota 9: En el caso del pago de jubilaciones, estas sólo pueden ser, en una sola exhibición o en parcialidades, por lo que estos conceptos son excluyentes y no se pueden combinar.

Nota 10: Se recomienda que para mejorar la calidad de la información en la emisión de comprobantes de nómina, los emisores consideren el contenido de las notas ingresadas en los campos Total del Comprobante y los campos TotalPercepciones, TotalDeducciones, TotalOTrosPagos del Nodo: Nómina, así como los campos TotalSueldos, TotalSeparacionIndemnizacion, TotalJubilacionPensionRetiro y TotalExento del Nodo:Percepciones y el campo TotalImpuestosRetenidos del Nodo:Deducciones del complemento, en el registro de información.

Nota 11: En caso de que el trabajador reciba anticipo de salarios, el empleador deberá emitir un comprobante de nómina de tipo extraordinario en el cual se registre el importe del anticipo de sueldo con el clave tipo de percepción 038 "Otros ingresos por salarios". en el momento en el que se otorgan al trabajador, los descuentos que posteriormente se realicen vía nómina al trabajador, se registrarán utilizando la clave tipo deducción “012” (Anticipo de salarios), en los CFDI en los que se expidan cuando se registre el impuesto.



En el caso de préstamos que no son anticipos de salarios sólo se reportarán, con carácter informativo, en la sección de OtrosPagos con la clave “999” (Pagos distintos a los listados), si el pago del préstamo otorgado se descuenta vía nómina, se deberá utilizar la clave de deducción “004” correspondiente a Otros, en el CFDI que se expida cuando se realice el descuento.

Nota 12: Entrada en vigor de las actualizaciones:

Las notas 4, 5, 6 y 7 de este Apéndice, la clave 13 correspondiente a Indemnización o Separación del catálogo TipoRegimen de esta guía, **son** de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2019.

La información contenida en las notas 8, 9, 10 y 11, de este Apéndice, **son** obligatorias a partir del **31 de agosto de 2018**.

Apéndice 2 Catálogos del comprobante

Los catálogos del complemento de nómina contienen el detalle de las claves y descripciones que facilitan el llenado del comprobante y se pueden consultar dando clic en el botón  de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sat.gob.mx/consultas/97722/comprobante-de-nomina>



Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2

1. ¿A partir de cuándo se implementó la actualización a los recibos de nómina versión 1.2?

A partir del 01 de abril de 2017, la única versión válida para emitir recibos de nómina es la versión 1.2. del complemento de nómina. La emisión de estos recibos es una obligación de los contribuyentes que, en su calidad de patrón, efectúen pagos a sus trabajadores por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios.

Fundamento legal: Artículos 29, primer y último párrafos y 29-A, segundo párrafo del CFF; artículo 99, fracción III de la Ley del ISR; regla 2.7.1.8., segundo párrafo y regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y artículo Trigésimo Segundo Transitorio de la RMF 2017.

2. En la emisión del CFDI de nómina ¿Qué método de pago se debe utilizar?

En los comprobantes fiscales digitales por Internet que se emitan por concepto de nómina, se deberá señalar la clave "PUE" (Pago en una sola exhibición).

Fundamento Legal: Guía de llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.

3. En los casos donde el trabajador está de incapacidad y el patrón no le realiza pago debido a que no tiene obligación de hacerlo, es decir, "incapacidad sin goce de sueldos", ¿Se debe expedir el CFDI de nómina?

No, cuando no exista un pago al trabajador no se debe emitir el CFDI con el complemento de nómina, esto ya que la obligación de emitir el comprobante se genera por el hecho de hacer el pago de sueldos y salarios, entendiéndose por este las percepciones, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al empleado por su trabajo.

Fundamento legal: Artículos 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 132, fracción VII y 804, primer párrafo, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.



4. ¿En el CFDI de nómina versión 1.2 se podrán registrar cantidades en negativo?

No, en la versión del complemento de nómina 1.2 no aplica el uso de números negativos para ningún dato, por lo que, deberán analizar cada uno de los casos en los que conforme a su operación actual reportan montos negativos para determinar cómo debe informarse en el nuevo complemento utilizando los nodos de Percepciones, Deducciones u Otros Pagos.

Fundamento Legal: Guía de llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.

5. ¿Los campos condicionales del CFDI son de uso obligatorio?

Los campos condicionales deberán informarse siempre que aplique el supuesto conforme al CFDI de Nómina que se está expidiendo, así como las obligaciones del patrón y la información proporcionada en algún otro campo.

Por ejemplo, el dato CURP en el Nodo Emisor, el cual corresponde a la CURP del patrón (emisor), deberá informarse cuando se trate de una persona física. En el caso de personas morales, toda vez que estas no cuentan con CURP, no se deberá informar.

Para mayor referencia sobre el registro y detalle de cada uno de los campos del CFDI de nómina, se recomienda verificar la Guía de llenado publicada en el Portal **del SAT**.

6. ¿Cómo se reflejan en el CFDI de nómina versión 1.2 las correcciones por percepciones pagadas en exceso?

En el caso de que se emita un CFDI de nómina que tenga errores consistentes en reflejar percepciones pagadas en exceso, se puede realizar su corrección de cualquiera de las siguientes formas:

- I. Cancelando el CFDI emitido con errores y expidiendo uno nuevo con los datos correctos.
- II. Reflejando como deducción el descuento de las percepciones en exceso, esto en el siguiente CFDI de nómina que se expida, siempre que sea en el mismo ejercicio fiscal. A efecto de que se especifique claramente las deducciones gravadas y exentas se deberán utilizar las claves correspondientes incluidas en el catálogo c_TipoDeduccion.

Fundamento Legal: Artículos 94 y 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Guía de Llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.

7. ¿Cómo se registran en el CFDI de nómina versión 1.2 los préstamos otorgados a los empleados?

Se reportan en la sección de OtrosPagos con la clave 999 Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados.

Fundamento Legal: Guía de Llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.

8. Si la clave de percepción asignada en la contabilidad del empleador a las percepciones es mayor a 15 caracteres ¿Cómo debe indicarse?

Si la clave contiene más caracteres, sólo se indicarán los primeros 15.

Fundamento Legal: Guía de Llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.

9. ¿Los nodos “HorasExtra” e “Incapacidades” son de uso obligatorio?

Son nodos condicionales:

- El nodo “HorasExtra” se deberá informar si se incluye en percepciones la clave 019 “Horas Extra”.
- El nodo “Incapacidades”, se deberá informar si se incluye en percepciones la clave 014 “Subsidios por Incapacidad” o bien, en deducciones la clave 006 “Descuento por incapacidad”.

Fundamento Legal: Guía de Llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.



10. ¿A qué se refiere el campo “Importe monetario” del nodo “Incapacidades”?

Si se registró como una deducción con la clave 006, el importe monetario corresponde al descuento que por motivo de la incapacidad la empresa realiza. Si se registra como una percepción corresponde al pago que realiza la empresa por lo que corresponde respecto a la incapacidad.

Fundamento Legal: Artículo 58 de la Ley del Seguro Social y Guía de llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.

11. Si el número de cuenta es de una longitud diferente a las especificadas como longitudes válidas para un número de cuenta en la versión 1.2 del Complemento de Nómina (10, 11, 16 o 18 dígitos) ¿Cómo debe procederse?

Siempre que se confirme que es un número de cuenta válido, se deberá rellenar con ceros a la izquierda hasta completar la longitud más cercana a la longitud real del número de cuenta. Por ejemplo, si se tiene un número de cuenta de 12 dígitos, deberá rellenar con ceros a la izquierda hasta completar 16 dígitos.

12. Se cuenta con algunos empleados que se les paga la nómina a dos cuentas bancarias, ¿Cómo se debe registrar el campo de CuentaBancaria en el CFDI de nómina?

En este caso, se deberá incluir la cuenta bancaria del empleado donde se deposita la mayor cantidad del pago de nómina.

Fundamento Legal: Guía de llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.

13. Soy patrón y cumplo con otorgar seguridad social a mis trabajadores, pero esta se otorga mediante prestadores de servicios privados debido a que tenemos convenio de subrogación con el IMSS ¿Qué dato debo asentar en el campo RegistroPatronal del CFDI de nómina?

Debe asentar su clave de Registro Patronal con independencia de que exista un convenio de subrogación con el IMSS.

Si tiene alguna duda sobre cómo se obtiene el registro patronal se sugiere acercarse a las áreas de atención del IMSS.



14. Soy una institución pública y lógicamente tenemos trabajadores asalariados, cumplimos con la obligación de otorgar seguridad social a nuestros trabajadores, pero esta se otorga mediante prestadores de servicios privados debido a que tenemos convenio de subrogación con el Instituto Mexicano de Seguridad Social, ¿Qué dato debo asentar en el campo RegistroPatronal del CFDI de nómina?

Se debe asentar la clave de ramo-pagaduría o aquella que por la afiliación le asigne el Instituto de seguridad social que conforme a ley corresponda (federal, estatal o municipal), si tiene duda acerca de cuál es el dato, se sugiere verificar con el Instituto de seguridad social correspondiente.

Fundamento Legal: Guía de llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.

15. Para emitir el CFDI de nómina de pagos correspondientes a ejercicios anteriores, ¿Cuál versión del complemento de nómina se debe utilizar?

Se deben emitir con la versión del complemento vigente en el momento de la generación del comprobante, es decir con la versión 1.2, aún y cuando se trate de comprobantes de pagos correspondientes a ejercicios anteriores.

Fundamento legal: Artículos 6, 29, primer y último párrafos y 29-A, segundo párrafo del CFF; artículo 99, fracción III de la Ley del ISR; reglas 2.7.1.8., segundo párrafo y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

16. En un mismo periodo de pago, un trabajador tiene percepciones de subsidios por incapacidad que se registran como TipoPercepcion con la clave “014” y se le aplican descuentos por incapacidad que se registran como TipoDeducion con la clave “006”, ¿Cómo debe registrarse la información (percepción y deducción) en el Nodo Incapacidades?

Es posible que se reporte en 2 CFDI o bien en 1 CFDI con 2 complementos de nómina.

En un complemento de nómina o CFDI independiente se podrá incluir sólo la información de la percepción “014” Subsidios por incapacidad con el correspondiente nodo de Incapacidades y en un segundo complemento o CFDI incluir las demás percepciones u otros pagos, así como la Dedución “006” Descuento por incapacidad con el correspondiente nodo de Incapacidades, a efecto de cumplir con las validaciones.



17. ¿Cómo se deben reportar en el CFDI de nómina el reintegro, devolución o las cantidades descontadas al trabajador por concepto de viáticos entregados que no fueron utilizados?

En el caso de descuento vía nómina por concepto de viáticos, se deberá reflejar en el apartado de deducciones con la clave TipoDeducción 004 Otros.

Los reintegros o devoluciones de viáticos que realice el trabajador directamente al patrón (ejemplo depósito, efectivo, transferencia) no se reportarán a través del CFDI de nómina.

Fundamento legal: Artículos 28, fracción V y 93, fracción XVII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

18. ¿Qué debo registrar en el campo LugarExpedicion, cuando el Código Postal no exista en el catálogo c_CodigoPostal publicado en el Portal del SAT?

El catálogo c_CodigoPostal integra los códigos postales registrados en SEPOMEX y en los domicilios fiscales registrados ante el RFC, por lo que, en caso de no encontrarse el código postal, se deberá registrar el código más cercano al domicilio de que se trate, en tanto se actualiza el catálogo.

El catálogo se actualizará de manera mensual.

19. Si genero un comprobante de nómina de un trabajador asimilado a salarios, es correcto ingresar en la factura, en el campo “descripción” del nodo Conceptos del comprobante de nómina el valor “Pago de nómina”, como lo señala la Guía de llenado y estándar del comprobante, ¿aunque se trate de un asimilado?

Sí, es correcto el ingreso del valor “Pago de nómina” en el campo descripción del nodo Conceptos del CFDI de nómina en la factura, toda vez que aun cuando se trata de un comprobante de un asimilado a salario, la información específica que denota si el comprobante corresponde a un asimilado a sueldos o a un asalariado, se precisa dentro del complemento de nómina en los campos “Tipo contrato y “Tipo régimen”, por lo que no hay lugar a error de interpretación acerca de si se trata de un asalariado o un asimilado.



20. Si soy un contribuyente que prestó servicios de subcontratación de servicios especializados, ¿Me encuentro obligado a ingresar la información que se solicita en el nodo subcontratación del complemento de nómina?

El uso del nodo subcontratación actualmente es opcional, esto mientras no exista alguna disposición legal que establezca para algún contribuyente la obligación de su uso.

El estándar del comprobante se clasifica como “condicional” esto significa que mientras no exista la referida disposición legal que lo haga obligatorio, entonces prácticamente su uso es opcional.

21. Para el caso del fondo de ahorro de los trabajadores, con el objeto de no duplicar el registro de los ingresos del trabajador, ¿Cómo debe registrarse en el Complemento de sueldos, salarios e ingresos asimilados?, ¿Cómo un ingreso en cada pago y una deducción por aportación patronal al fondo de ahorro? ¿O se registra hasta que se cobra el monto ahorrado y los intereses?

Al ser las aportaciones patronales al fondo de ahorro una prestación derivada de la relación laboral, son ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado; de esta forma deben registrarse en el catálogo de percepciones del Complemento en cada pago de salarios que se realice, al mismo tiempo que debe registrarse en el catálogo de deducciones del Complemento el descuento correspondiente para realizar el depósito al fondo.

Al momento de percibir el monto ahorrado y los intereses, el pagador de éstos debe expedir un CFDI por este concepto, es decir por intereses, ya que se trata de estos y no de un sueldo, salario o ingreso asimilado.

Fundamento Legal: Artículos 27, fracción XI, 93, fracción XI y 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

22. ¿En qué momento y cómo se deberán reportar los gastos médicos mayores y el seguro de vida, se reportan cómo concepto de percepción del empleado?

Las primas que amparen estos seguros (por ambos conceptos) que sean otorgadas al trabajador por cuenta del patrón, al ser prestaciones derivadas de la relación laboral, se reportan en el Complemento, las primas a cargo del patrón primero como percepción y luego como deducción por pago de prima a cargo del patrón.

Cuando se realice el siniestro y esto de origen al pago de la cantidad asegurada por parte de la empresa asegurada, dichas cantidades no tienen el carácter de sueldos y salarios, y por ende, no requieren ser incluidas en el Complemento.



Fundamento Legal: *Artículos 27, fracción XI, 93, fracción XXI y 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.*

23. En el caso de la deducción por pago de prima de gastos médicos mayores, ¿Se puede incluir una sola vez al año en un recibo de nómina?

La deducción por pago de prima se debe reflejar en el CFDI conforme se vaya devengando.

Fundamento Legal: *Artículos 27, fracción XI, 93, fracción XXI y 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.*

24. Cuando se deba emitir un CFDI que sustituye a otro CFDI, ¿Qué debo hacer?

Se debe actuar en este orden:

1. Se debe emitir el comprobante que contiene los datos correctos, registrando la clave "04" (Sustitución de los CFDI previos) relacionando el folio fiscal del comprobante que se sustituye.
2. Al registrar la solicitud de cancelación se debe seleccionar la opción "01" Comprobante emitido con errores con relación e incluir el folio fiscal del comprobante emitido en el paso 1.
3. Al enviar la solicitud de cancelación se validará si se requiere la aceptación del receptor para llevar a cabo la cancelación.

Fundamento: *Artículo 29-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.*

25. ¿Qué clave de uso del CFDI debo registrar en el CFDI de nómina?

Se debe registrar la clave "CN01" (Nómina) la cual puedes consultar dentro del catálogo de CFDI disponible en el Portal del SAT.

Fundamento Legal: *Guía de llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.*

Apéndice 4 Caso de Uso Reporte de viáticos en el recibo de nómina

Disposiciones Generales

Todos los contribuyentes por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban, por el pago de sueldos, salarios o por las retenciones de impuestos que efectúen, deben emitir factura electrónica.

Los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario mediante la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina, siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de viáticos que fueron entregados, así como los importes comprobados y no comprobados.

Fundamento Legal: Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 93 fracción XVII, 99 fracciones III y VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, regla 2.7.5.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Planteamiento

El 27 de julio 2017, el consultor Aurelio Sánchez Vázquez debe asistir a la ciudad de Guadalajara para brindar asesoría a uno de los clientes de la empresa “Aprendiendo a Facturar, S.A. de C.V.” (patrón), por lo que ésta le realiza el depósito de los viáticos por un monto de \$3,000.00 a su trabajador en su cuenta de nómina junto con el pago de su quincena (\$15,000.00) el día 15 de julio.

La empresa “Aprendiendo a Facturar, S.A. de C.V.” puede elegir cualquiera de las 3 modalidades referidas en el campo “TipoOtroPago” de la “Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento”, para registrar el viático entregado a su trabajador, para este caso eligió la opción:

a) En el CFDI de nómina del periodo que comprenda la fecha en que el recurso fue entregado al trabajador, para lo cual debe emitir el CFDI de nómina conforme a lo siguiente:



La entrega del monto de los viáticos debe reflejarse en el CFDI de nómina del trabajador en el campo “OtrosPagos”, usando la clave 003 (Viáticos entregados al trabajador).

CFDI DE NÓMINA ACTUAL						
Percepciones				Deducciones		
Clave	Concepto	Importe		Clave	Concepto	Importe
		Gravado	Exento			
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	15,000.00	0.00	002	ISR	2,759.31
	Total de Percepciones		15,000.00			
Otros Pagos						
003	Viáticos entregados al trabajador		3,000.00			
	Total de Otros Pagos		3,000.00			
Total de Percepciones + Otros Pagos						

Se registra como un concepto adicional al entregarlo

Nota: Cuando se registra algún importe en la sección “OtrosPagos”, éste no se considera un ingreso acumulable o exento para el trabajador (no es sueldo o salario).

El 27 de julio, Aurelio Sánchez Vázquez acudió a la ciudad de Guadalajara para atender a los clientes de su patrón, por lo que obtiene la factura de lo pagado en el hotel por un monto de \$2,500.00, sin embargo, no obtuvo factura, solo un ticket, por los demás gastos que realizó por \$500.00.

El 28 de julio, Aurelio Sánchez Vázquez presenta su reporte de gastos realizados por concepto de viáticos a la empresa “Aprendiendo a Facturar, S.A. de C.V.” por los siguientes conceptos:

- Hospedaje: \$2,500.00, con factura
- Alimentos: \$500.00, ticket simple (No factura).

Derivado de lo anterior, la empresa “Aprendiendo a Facturar, S.A. de C.V.” decide emitir de forma inmediata el CFDI de nómina por los viáticos comprobados sin esperar a incluirlos en el comprobante de la siguiente quincena, conforme a lo siguiente:

En el campo “TipoPercepcion” se debe registrar la clave 050 (Viáticos) de conformidad con el catálogo c_TipoPercepcion, en el campo “ImporteExento” se debe registrar el monto del viático comprobado (\$2,500.00), más el viático no comprobando por un monto de (\$500.00), este último porque se considera exento de conformidad con el artículo 152 del RLISR, por último, se debe registrar con la clave 081(Ajuste de viáticos entregados al trabajador) del catálogo c_TipoDeduccion, la misma cantidad en el campo “Importe” (\$ 3,000.00).

CFDI DE NÓMINA ACTUAL				
Percepciones				Deducciones
Clave	Concepto	Importe		Clave Concepto Importe
		Gravado	Exento	
050	Viáticos		3,000.00	081 Ajuste en viáticos entregados al trabajador 3,000.00
	Total de Percepciones		3,000.00	
	Otros Pagos			
	Total de Otros Pagos		-	
	Total de Percepciones + Otros Pagos		3,000.00	Total Deducciones 3,000.00
				Importe Total Nómina -

Se reporta como ingreso identificando el importe gravado y el exento según se haya comprobado



Apéndice 5 Procedimiento para el registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo. (Se deroga)



Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de la declaración anual de nómina

En este Apéndice, se especifica a manera de orientación para el mejor llenado del CFDI de nómina, la clasificación de los conceptos de percepciones y deducciones por cada tipo de régimen, que el Servicio de Administración Tributaria considera para determinar la información anualizada de los ingresos y retenciones por concepto de sueldos y salarios con base a los CFDI de nómina que emiten los patrones y se utiliza para el pre llenado de la declaración anual.

Para el TipoRegimen “002-Sueldos” -Percepciones y Deducciones-:

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES	
Tipo percepción	Descripción	Gravado/ Exento	Límite de exentos	Tipo Deduccción	Descripción
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	Gravado		002	ISR
002	Gratificación Anual (Aguinaldo)	Gravado y Exento	30 UMA's <i>Art. 93 fr. XIV de la LISR</i>	006	Descuento por incapacidad
003	Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU	Gravado y Exento	15 UMA's <i>Art. 93 fr. XIV de la LISR</i>	012	Anticipo de salarios
004	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios	Gravado y Exento		013	Pagos hechos con exceso al trabajador
005	Fondo de Ahorro	Gravado y Exento		020	Ausencia (Ausentismo)
006	Caja de ahorro	Gravado y Exento		024	Ajuste en Gratificación Anual (Aguinaldo) Exento
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón	Gravado		025	Ajuste en Gratificación Anual (Aguinaldo) Gravado
010	Premios por puntualidad	Gravado		026	Ajuste en Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU Exento
011	Prima de Seguro de vida	Gravado y Exento		027	Ajuste en Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU Gravado
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores	Gravado y Exento		028	Ajuste en Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios Exento
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón	Gravado		029	Ajuste en Fondo de ahorro Exento
014	Subsidios por incapacidad	Gravado y Exento		030	Ajuste en Caja de ahorro Exento
015	Becas para trabajadores y/o hijos	Gravado y Exento		031	Ajuste en Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón Exento
019	Horas extras	Gravado y Exento	5 UMA's por semana de servicios <i>Art. 93 fr. I LISR</i>	032	Ajuste en Premios por puntualidad Gravado
020	Prima dominical	Gravado y Exento	1 UMA por domingo laborado hasta 52 UMA's <i>Art. 93 fr. XIV de la LISR</i>	033	Ajuste en Prima de Seguro de vida Exento
021	Prima vacacional	Gravado y Exento	15 UMA's <i>Art. 93 fr. XIV de la LISR</i>	034	Ajuste en Seguro de Gastos Médicos Mayores Exento
024	Seguro de retiro	Gravado y Exento		035	Ajuste en Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón Exento
026	Reembolso por funeral	Gravado y Exento		036	Ajuste en Subsidios por incapacidad Exento
027	Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón	Exento		037	Ajuste en Becas para trabajadores y/o hijos Exento



PERCEPCIONES				DEDUCCIONES	
Tipo percepción	Descripción	Gravado/ Exento	Límite de exentos	Tipo Deducción	Descripción
028	Comisiones	Gravado		038	Ajuste en Horas extra Exento
029	Vales de despensa	Gravado y Exento		039	Ajuste en Horas extra Gravado
030	Vales de restaurante	Gravado y Exento		040	Ajuste en Prima dom. anual Exento
031	Vales de gasolina	Gravado y Exento		041	Ajuste en Prima dom. anual Gravado
032	Vales de ropa	Gravado y Exento		042	Ajuste en Prima vacacional Exento
033	Ayuda para renta	Gravado y Exento		043	Ajuste en Prima vacacional Gravado
034	Ayuda para artículos escolares	Gravado y Exento		048	Ajuste en Seguro de retiro Exento
035	Ayuda para anteojos	Gravado y Exento		051	Ajuste en Reembolso por funeral Exento
036	Ayuda para transporte	Gravado y Exento		052	Ajuste en Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón Exento
037	Ayuda para gastos de funeral	Gravado y Exento		053	Ajuste en Comisiones Gravado
038	Otros ingresos por salarios	Gravado y Exento		054	Ajuste en Vales de despensa Exento
047	Alimentaciones diferentes a los establecidos en el Art 94 último párrafo LISR	Gravado y Exento		055	Ajuste en Vales de restaurante Exento
048	Habitación	Gravado y Exento		056	Ajuste en Vales de gasolina Exento
049	Prest. asist. por asistencia	Gravado		057	Ajuste en Vales de ropa Exento
050	Váticos	Gravado y Exento		058	Ajuste en Ayuda para renta Exento
				059	Ajuste en Ayuda para artículos escolares Exento
				060	Ajuste en Ayuda para anteojos Exento
				061	Ajuste en Ayuda para transporte Exento
				062	Ajuste en Ayuda para gastos de funeral Exento
				063	Ajuste en Otros ingresos por salarios Exento
				064	Ajuste en Otros ingresos por salarios Gravado
				071	Ajuste en Subsidio para empleo (e) entre otros entregado al trabajador
				074	Ajuste en Alimentación Exento
				075	Ajuste en Alimentación Gravado
				076	Ajuste en Habitación Exento
				077	Ajuste en Habitación Gravado
				078	Ajuste en Prest. asist. por asistencia
				080	Ajuste en Váticos gravados
				082	Ajuste en Fondo de ahorro Gravado
				083	Ajuste en Caja de ahorro Gravado
				084	Ajuste en Prima de Seguro de vida Gravado
				085	Ajuste en Seguro de Gastos Médicos Mayores Gravado
				086	Ajuste en Subsidio por incapacidad Gravado
				087	Ajuste en Becas para trabajadores y/o hijos Gravado
				088	Ajuste en Seguro de retiro Gravado
				089	Ajuste en Vales de despensa Gravado
				090	Ajuste en Vales de restaurante Gravado
				091	Ajuste en Vales de gasolina Gravado
				092	Ajuste en Vales de ropa Gravado
				093	Ajuste en Ayuda para renta Gravado
				094	Ajuste en Ayuda para artículos escolares Gravado
				095	Ajuste en Ayuda para anteojos Gravado
				096	Ajuste en Ayuda para transporte Gravado
				097	Ajuste en Ayuda para gastos de funeral Gravado
				099	Ajuste a ingresos por sueldos y salarios gravados
				100	Ajuste en Váticos exentos
				101	IR Retenido de ejercicio anterior
				107	Ajuste al Subsidio Causado



Para el TipoRegimen “002-Sueldos” -Otros y Atributos-

Provenientes del catálogo “TipoOtroPago”:

Tipo	Descripción
001	Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
005	Reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior (siempre que no haya sido enterado al SAT).
006	Alimentos en bienes (Servicios de comedor y comida) Art 94 último párrafo LISR.
007	ISR ajustado por subsidio.
008	Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica sólo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina).

Provenientes de **atributos**:

Atributo	Descripción
TotalSueldos	Es el total de las percepciones brutas (gravadas y exentas) por sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios.
SubsidioCausado	Es el subsidio causado conforme a la tabla del subsidio para el empleo publicada en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Se especifica que las claves y atributos referidos sólo corresponden a los mapeados en el sumario de nómina para efectos de la declaración anual de sueldos y salarios.

Por lo anterior, se indica que dentro del catálogo de deducciones existen otras claves que pueden ser utilizadas para este régimen, pero que al no tener efecto fiscal para los ingresos por salarios no forman parte de la estructura que antecede. Ej.: “001-Seguridad social”, “003-Aportaciones a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez”, “005-Aportaciones a Fondo de vivienda”.



Para el TipoRegimen “003- Jubilados”, “004-Pensionados”y “012- Jubilados o Pensionados”, específicamente para los casos de Jubilación en una sola exhibición- Percepciones y Deducciones:

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES	
Tipo percepción	Descripción	Gravado/ Exento	Límite de exentos	Tipo Deducción	Descripción
39	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro	Gravado y Exento	90 UMA's elevadas al año <i>Art. 171 RLISR</i>	002	ISR
53	Pagos a ex trabajadores derivados de jubilación en una sola exhibición por ejecución de resoluciones judiciales o laudos	Gravado y Exento		065	Ajuste en Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición Exento
				066	Ajuste en Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición Gravado
				101	ISR Retenido de ejercicio anterior
				105	Ajuste a pagos a ex trabajadores derivados de jubilación en una sola exhibición por ejecución de resoluciones judiciales o laudos gravados
				106	Ajuste a pagos a ex trabajadores derivados de jubilación en una sola exhibición por ejecución de resoluciones judiciales o laudos exentos

Para el TipoRegimen “003- Jubilados”, “004-Pensionados”y “012- Jubilados o Pensionados”, específicamente para los casos de Jubilación en parcialidades Percepciones y Deducciones:

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES	
Tipo percepción	Descripción	Gravado/ Exento	Límite de exentos	Tipo Deducción	Descripción
044	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades	Gravado y Exento	90 UMA's por año de servicio <i>Art.93, fracción XIII</i>	002	ISR
51	Pagos por gratificaciones, primas, compensaciones, recompensas u otros a ex trabajadores derivados de jubilación en parcialidades	Gravado	N/A	069	Ajuste en Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades Exento
52	Pagos a ex trabajadores derivados de jubilación en parcialidades por ejecución de resoluciones judiciales o laudos	Gravado y Exento		070	Ajuste en Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades Gravado
				101	ISR Retenido de ejercicio anterior
				102	Ajuste a pagos por gratificaciones, primas, compensaciones, recompensas u otros a ex trabajadores derivados de jubilación en parcialidades, gravados
				103	Ajuste a pagos a ex trabajadores derivados de jubilación en parcialidades por ejecución de resoluciones judiciales o laudos gravados
				104	Ajuste a pagos a ex trabajadores derivados de jubilación en parcialidades por ejecución de resoluciones judiciales o laudos exentos

Para el TipoRegimen “003- Jubilados”, “004-Pensionados” y “012- Jubilados o Pensionados” -Otros y Atributos-:

Provenientes del catálogo “**TipoOtroPago**”:

Tipo	Descripción
001	Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
005	Reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior (siempre que no haya sido enterado al SAT).

Provenientes de **atributos**:

Atributo	Descripción
TotalUnaExhibicion	Es el monto total del pago entregado al trabajador cuando éste se efectúe en una sola exhibición.
IngresoAcumulable	Corresponde al ingreso acumulable por Jubilacion en pago único.
IngresoNoAcumulable	Corresponde al ingreso acumulable por Jubilacion en pago único.
TotalParcialidad	Es monto total del pago entregado al trabajador cuando éste se efectúe en

Se especifica que las claves y atributos referidos sólo corresponden a los mapeados en el sumariado de nómina para efectos de la declaración anual de sueldos y salarios.

Por lo anterior, se indica que dentro del catálogo de deducciones existen otras claves que pueden ser utilizadas para este régimen, pero que al no tener efecto fiscal para los ingresos por salarios no forman parte de la estructura que antecede. Ej.: “001-Seguridad social”, “003-Aportaciones a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez”, “005-Aportaciones a Fondo de vivienda”.



Para el TipoRegimen “05-Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Produccion”, “06-Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles”, “07-Asimilados Miembros consejos”, “08-Asimilados comisionistas”, “09-Asimilados Honorarios”, “10-Asimilados acciones” y “11-Asimilados otros”- Percepciones y Deducciones-:

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES	
Tipo percepción	Descripción	Gravado/ Exento	Límite de exentos	Tipo Deducción	Descripción
045	Ingresos en acciones o títulos valor que representan bienes	Gravado	N/A	002	ISR
046	Ingresos asimilados a salarios	Gravado	N/A	073	Ajuste en Ingresos en acciones o títulos valor que representan bienes Gravado
				098	Ajuste a ingresos asimilados a salarios gravados
				101	ISR Retenido de ejercicio anterior

Para el TipoRegimen “05-Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Produccion”, “06-Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles”, “07-Asimilados Miembros consejos”, “08-Asimilados comisionistas”, “09-Asimilados Honorarios”, “10-Asimilados acciones” y “11-Asimilados otros” -Otros y atributos-:

Provenientes del catálogo "**TipoOtroPago**":

TipoDeducción	Descripción
001	Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
005	Reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior (siempre que no haya sido enterado al SAT).

Provenientes de **atributos**:

Atributo	Descripción
TotalSueldos	Es el total de las percepciones brutas (gravadas y exentas) por sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios.

Se especifica que las claves y atributos referidos sólo corresponden a los mapeados en el summarized de nómina para efectos de la declaración anual de sueldos y salarios.

Por lo anterior, se indica que dentro del catálogo de deducciones existen otras claves que pueden ser utilizadas para este régimen, pero que al no tener efecto fiscal para los ingresos por salarios no forman parte de la estructura que antecede.



Para el TipoRegimen “13- Indemnización o Separación”-Percepciones y Deducciones:

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES	
Tipo percepción	Descripción	Gravado/ Exento	Límite de exentos	Tipo Deducción	Descripción
022	Prima por antigüedad	Gravado y Exento	90 UMA's por año de servicio <i>Art.93, fracción XIII</i>	002	ISR
023	Pagos por separación	Gravado y Exento	90 UMA's por año de servicio <i>Art.93, fracción XIII</i>	044	Ajuste en Prima por antigüedad Exento
025	Indemnizaciones	Gravado y Exento	90 UMA's por año de servicio <i>Art.93, fracción XIII</i>	045	Ajuste en Prima por antigüedad Gravado
				046	Ajuste en Pagos por separación Exento
				047	Ajuste en Pagos por separación Gravado
				049	Ajuste en Indemnizaciones Exento
				050	Ajuste en Indemnizaciones Gravado
				067	Ajuste en Pagos por separación Acumulable
				101	ISR Retenido de ejercicio anterior

Para el TipoRegimen “13- Indemnización o Separación” -Otros y atributos-:

Provenientes del catálogo “ TipoOtroPago ”:		Provenientes de atributos :	
TipoDeducción	Descripción	Atributo	Descripción
001	Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).	TotalSeparacionIndemnizacion	Es la suma del importe exento y gravado de las claves tipo percepción 022 Prima por Antigüedad, 023 Pagos por separación y 025 Indemnizaciones.
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.	UltimoSueldoMensOrd	Es el último sueldo mensual ordinario percibido por el trabajador.
005	Reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior (siempre que no haya sido enterado al SAT).	NumAñosServicio	Es el número de años de servicio que laboró el trabajador.

Se especifica que las claves y atributos referidos sólo corresponden a los mapeados en el sumariado de nómina para efectos de la declaración anual de sueldos y salarios.

Por lo anterior, se indica que dentro del catálogo de deducciones existen otras claves que pueden ser utilizadas para este régimen, pero que al no tener efecto fiscal para los ingresos por salarios no forman parte de la estructura que antecede.



Apéndice 7 Procedimiento para el registro del ajuste del Subsidio para el empleo causado cuando se realizan pagos por periodos menores a un mes.

De conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO DÉCIMO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, en vigor a partir del 1o. de enero de 2014, los contribuyentes que perciban ingresos por salarios a que se refiere dicho ARTÍCULO gozarán de un subsidio para el empleo que se aplicará contra el Impuesto sobre la Renta que resulte a cargo en los pagos provisionales.

Cuando el Impuesto sobre la Renta sea menor que el subsidio para el empleo mensual, el empleador deberá entregar al trabajador la diferencia que se obtenga; sin embargo, puede darse el caso que aún y cuando el trabajador no tenía derecho al subsidio para el empleo, el empleador le entregó una cantidad por dicho concepto.

Por lo anterior, en este Apéndice, se especifica la forma en que se debe registrar en el CFDI la información del “**Ajuste al subsidio para el empleo causado**”, ilustrando para ello el caso en donde se haya entregado en efectivo subsidio para el empleo al trabajador y cuando se detecta al fin de mes, que a dicho corte el subsidio para el empleo causado es de cero. Dicho ajuste debe realizarse en el último CFDI del mes.

PLANTEAMIENTO

Para efectos didácticos, a continuación se muestra un caso práctico, en el cual, un trabajador recibió un pago por concepto de subsidio para el empleo en la primer quincena ya que el ISR determinado fue menor a dicho subsidio; sin embargo, al realizarse el pago de la segunda quincena y al verificar el ingreso mensual obtenido por el trabajador, aplicando lo previsto en la Tabla del subsidio para el empleo del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, se advierte que dicho trabajador no tenía derecho al subsidio entregado, ya que la cantidad que le correspondía por concepto de subsidio al empleo causado es cero, por lo tanto, el empleador se ve obligado a efectuar un ajuste al subsidio para el empleo causado.

1. Cálculo del ISR correspondiente a la primera quincena de **enero de 2022.**

*En la primer quincena del mes de **enero** de 20**22**, un trabajador percibe un salario de \$2,500.00 pesos, por lo tanto, conforme a la Tabla del subsidio para el empleo del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, a dicho trabajador le corresponde un subsidio para el empleo de \$160.35 pesos, en ese sentido, el trabajador tiene derecho a que el empleador le entregue la diferencia que resulte del ISR a cargo y el subsidio para el empleo aplicado, y que en el caso en concreto dicha diferencia corresponde a \$**14.55** pesos. Lo anterior, se refleja en la siguiente imagen y representación gráfica del CFDI.

Cálculo de retención de ISR 1era quincena	
Salario quincenal	2,500.00
(-) Límite inferior	318.01
(=) Excedente del límite inferior	2,181.99
(x) Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	6.4%
(=) Impuesto marginal	139.65
(+) Cuota fija	6.15
(=) ISR determinado	145.80
(-) Subsidio para el empleo	160.35
(=) Subsidio para el empleo a entregar (cuando el ISR determinado es menor que el subsidio para el empleo)	14.55
(=) ISR a retener (cuando el ISR determinado es mayor que el subsidio para el empleo)	



1A. Representación gráfica del CFDI emitido correspondiente a la primera quincena de **enero de 2022**

Recibo de pago de nómina								
Versión 4.0								
Emisor								
RFC Emisor:	RAOJ701212P03			Folio fiscal:	BF2ACFA0-2668-4439-AC09-40A56D52F992			
Nombre del Emisor:	Juan Ramírez Ortigoza			No. de serie del CSD:	9800000403250000			
CURP:	RAOJ701212MDFCTMX			Lugar, fecha y hora de emisión:	06300 2022-01-15 00:00:00			
Registro Patronal:	B5510768108			Efecto del comprobante:	Nómina			
Régimen fiscal emisor:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales							
Receptor								
RFC Receptor:	LOAV890607PY7			Clave Entidad Federativa:	Ciudad de México			
Nombre del Receptor:	Vicente López Arenas			Uso CFDI:	Nómina			
No. Empleado:	1			No. de Seguridad Social:	128925410			
Riesgo puesto:	II			CURP:	LOAV890607HDFTR1X			
Fecha de inicio relación laboral:	01/02/2021			Puesto:	Cajero			
Régimen de contratación:	02 Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR)			Antigüedad:	P49W			
Código Postal del Receptor:	55853			Tipo contrato:	Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo			
Régimen Fiscal del Receptor:	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a			Periodicidad de pago:	Quincenal			
Tipo de jornada:	Diurna			Salario diario:	233.00			
				Sindicalizado:	No			
Complemento Versión 1.2								
Tipo nómina:	Nómina ordinaria			Moneda:	Peso Mexicano			
Fecha pago:	15/01/2022			No. de días pagados:	15			
Fecha inicial de pago:	01/01/2022			Fecha final de pago:	15/01/2022			
Banco:	SANTANDER			Método de pago:	Pago en una sola exhibición			
				Cuenta Bancaria:	56604787111.00			
Concepto								
Cve del producto/servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
84111505		1	ACT		Pago de nómina	2,500.00	2,500.00	100.00
Percepciones								
Tipo de percepción		Clave	Concepto		Importe gravado		Importe exento	
Sueldos, Salarios Rayas y Jornales		001	Sueldo		2,500.00		0.00	
Total percepciones								
Total sueldos		Total exento		Total gravado				
2,500.00		0.00		2,500.00				
Deducciones								
Tipo de deducción		Clave	Concepto		Importe			
Seguridad social		001	Seguridad social		100.00			
Total Deducciones								
Total otras deducciones		Total impuestos retenidos						
100.00		0.00						
Otros pagos								
Tipo otro pago		Clave	Concepto		Importe			
Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).		002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).		14.55			
Subsidio al empleo								
Subsidio causado								
								160.35
Totales Nómina								
Total percepciones		Total Otros Pagos		Total deducciones				
2,500.00		14.55		100.00				
						IMPORTE NETO		2,414.55

2. Cálculo del ISR correspondiente a la segunda quincena de **enero de 2022**

*En la segunda quincena del mes de **enero** de 20**22**, el trabajador percibe un salario de \$4900.00 pesos, por lo tanto, conforme a la Tabla del subsidio para el empleo del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, advertimos que al trabajador le corresponde un subsidio para el empleo causado de cero, tal como se refleja en la siguiente imagen:

Cálculo de retención de ISR 2da quincena	
Salario quincenal	4,900.00
(-) Límite inferior	4,744.06
(=) Excedente del límite inferior	155.94
(x) Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	16.0%
(=) Impuesto marginal	24.95
(+) Cuota fija	381.00
(=) ISR determinado	405.95
(-) Subsidio para el empleo	0.00
(=) Subsidio para el empleo a entregar (cuando el ISR determinado es menor que el subsidio para el empleo)	0.00
(=) ISR a retener (cuando el ISR determinado es mayor que el subsidio para el empleo)	405.95

2A. Ahora bien, a efecto de determinar si el trabajador tiene derecho a una cantidad por concepto de subsidio para el empleo mensual conforme a la Tabla del “Subsidio para el empleo mensual” del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, se deberá considerar como base para el cálculo, el ingreso mensual percibido, es decir, la suma del salario obtenido por el trabajador en la primera y segunda quincena del mes de **enero**.

En el caso en concreto, al verificar el importe del ingreso obtenido por el trabajador en las dos quincenas, tenemos que la suma del salario mensual es de \$7,400.00, sin embargo, al aplicar lo previsto en la Tabla del subsidio para el empleo,



al trabajador le corresponde un subsidio para el empleo causado de cero, ya que el ingreso mensual es superior al previsto en la citada tabla, tal como se muestra a continuación:

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.			
	1era. Quincena	2da. Quincena	Salario mensual
Salario quincenal	2500	4900	7400
Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto			
	Para ingresos de \$	Hasta ingresos de \$	Cantidad de subsidio para el empleo mensual \$
	0.01	1,768.96	407.02
	1,768.97	2,653.38	406.83
	2,653.39	3,472.84	406.62
	3,472.85	3,637.87	392.77
	3,637.88	4,446.15	382.46
	4,446.16	4,717.18	354.23
	4,717.19	5,335.42	324.87
	5,335.43	6,224.67	294.63
	6,224.68	7,113.90	253.54
	7,113.91	7,382.33	217.61
	7,382.34	En adelante	0.00

3. Ajuste del subsidio para el empleo causado.

Conforme a lo anterior, partiendo de que al trabajador le corresponde un subsidio para el empleo causado de cero, y en virtud de que en la primera quincena del citado mes se le entregó al trabajador una cantidad por concepto de subsidio para el empleo, se debe realizar un **Ajuste del subsidio para el empleo causado** a fin de retrotraer los efectos dados al subsidio que se entregó al trabajador en la primera quincena del mes de **enero** de 20**22**.

Lo anterior, se refleja en la siguiente imagen:



Cálculo de retención de ISR			
	1era quincena	2da quincena	Salario mensual
Salario quincenal	2,500.00	4,900.00	7,400.00
(-) Límite inferior	318.01	4,744.06	
(=) Excedente del límite inferior	2,181.99	155.94	
(x) Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	6.4%	16.0%	
(=) Impuesto marginal	139.65	24.95	
(+) Cuota fija	6.15	381.00	
(=) ISR determinado	145.80	405.95	
(-) Subsidio para el empleo	160.35	0.00	
(=) Subsidio para el empleo a entregar (cuando el ISR determinado es menor que el subsidio para el empleo)	14.55	0.00	
(=) ISR a retener (cuando el ISR determinado es mayor que el subsidio para el empleo)	0.00	405.95	

*Datos cálculo 1ra. y 2da. quincena del mes de **enero** y suma de los salarios correspondientes al mes de **enero** de 2022 (no le corresponde subsidio para el empleo)

4. Emisión del CFDI en el cual se registrará el subsidio para el empleo entregado.

Ahora bien, para registrar el ajuste por subsidio para el empleo entregado al trabajador en la primera quincena del mes de **enero** aún y cuando no se tenía derecho al mismo, en el CFDI correspondiente a la segunda quincena del mes de **enero** de 2022, se debe incluir el ajuste del subsidio para el empleo causado, conforme a lo siguiente:

1. En el CFDI se debe registrar el **ajuste al subsidio para el empleo causado** en el Nodo Deducciones, conforme a lo siguiente:

Nodo Deduccion

1. En el campo **TipoDeduccion** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la clave "107" (Ajuste al Subsidio Causado) contenida en el catálogo c_TipoDeduccion, publicado en el Portal del SAT.
2. En el campo: **Concepto** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la siguiente descripción: "Ajuste al Subsidio Causado".

3. En el campo **Importe** del Nodo:Deduccion, se debe registrar el monto del Subsidio para el empleo Causado, el cual no le correspondía al trabajador, mismo que se registró en el campo SubsidioCausado del CFDI de la primera quincena del mes de **enero** de 20**22** y que se emitió al trabajador dentro del mismo mes al que corresponde este CFDI. Para este ejemplo son: **\$160.35**.
2. Asimismo, en dicho CFDI se debe realizar el registro del **ajuste de ISR que se dejó de retener**, por haber aplicado el subsidio para el empleo que no le correspondía al trabajador.

I.Nodo Deduccion

1. En el campo **TipoDeduccion** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la clave "002" (ISR) del catálogo c_TipoDeduccion, publicado en el Portal del SAT.
2. En el campo **Concepto** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la siguiente descripción: "ISR".
3. En el campo **Importe** del Nodo:Deduccion, se debe registrar el importe de ISR que se debió retener al trabajador en el o los CFDI emitidos con anterioridad, dentro del mismo mes, al que corresponde este CFDI, para este ejemplo son: **"\$145.80"**.
4. En el campo **TipoDeduccion** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la clave "071" (Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador) del catálogo c_TipoDeduccion, publicado en el Portal del SAT.
5. En el campo **Concepto** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la siguiente descripción: "Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador)".
6. En el campo **Importe** del Nodo:Deduccion, se debe registrar el importe del ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador), para este ejemplo son: **"\$14.55"**.

II.Nodo OtroPago

1. En el campo **TipoOtroPago** del Nodo: OtroPago, se debe registrar la clave "007" (ISR ajustado por subsidio) del catálogo c_TipoOtroPago, publicado en el Portal del SAT.
2. En el campo **Concepto** del Nodo: OtroPago, se debe registrar la siguiente descripción: "ISR ajustado por subsidio".



3. En el campo **Importe** del Nodo: OtroPago se debe registrar el mismo importe de ISR que se debió de retener y que se registró en el apartado I de este inciso. Para este ejemplo son: **\$145.80**.
4. En el campo **TipoOtroPago** del Nodo: OtroPago, se debe registrar la clave "008" (Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica solo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina)) del catálogo c_TipoOtroPago, publicado en el Portal del SAT.
5. En el campo **Concepto** del Nodo: OtroPago, se debe registrar la siguiente descripción: "Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica solo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina)".
6. En el campo **Importe** del Nodo: OtroPago se debe registrar el mismo importe que se registró con la clave "071" (Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador), para este ejemplo son: **\$14.55**.



4A. Representación gráfica del CFDI en donde se realiza el ajuste del subsidio para el empleo.

Recibo de pago de nómina Versión 4.0									
Emisor					Folio fiscal:				
RFC Emisor:		RAOJ701212P03			No. de serie del CSD:		BF2ACFA0-2668-4439-AC09-40A56D52F992		
Nombre del Emisor:		Juan Ramírez Ortigoza			Lugar, fecha y hora de emisión:		06300 2022-01-31 00:00:00		
CURP:		RAOJ701212MDFCTMX			Efecto del comprobante:		Nómina		
Registro Patronal:		B5510768108							
Régimen fiscal emisor:		Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales							
Receptor					Clave Entidad Federativa:		Ciudad de México		
RFC Receptor:		LOAV890607PY7			Uso CFDI:		Nómina		
Nombre del Receptor:		Vicente López Arenas			No. de Seguridad Social:		128925410		
No. Empleado:		1			CURP:		LOAV890607HDFTTTLX		
Riesgo puesto:		II			Puesto:		Cajero		
Fecha de inicio relación laboral:		01/02/2021			Antigüedad:		P49W		
Régimen de contratación:		02 Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR)			Tipo contrato:		Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo		
Código Postal del Receptor:		55853			Periodicidad de pago:		Quincenal		
Régimen Fiscal del Receptor:		Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios			Salario diario:		233.00		
Tipo de jornada:		Diurna			Sindicalizado:		No		
Complemento Versión 1.2									
Tipo nómina:		Nómina ordinaria			Moneda:		Peso Mexicano		
Fecha pago:		31/01/2022			No. de días pagados:		15		
Fecha inicial de pago:		16/01/2022			Fecha final de pago:		31/01/2022		
Banco:		SANTANDER			Método de pago:		Pago en una sola exhibición		
					Cuenta Bancaria:		56604787111.00		
Concepto									
Cve del producto/servicio	No. identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento	
84111505		1	ACT		Pago de nómina	5,060.35	5,060.35	876.65	
Percepciones									
Tipo de percepción		Clave	Concepto		Importe gravado		Importe exento		
Sueldos, Salarios, Rayas y Jornales		001	Sueldo		4,900.00		0.00		
Total percepciones									
Total sueldos		Total exento		Total gravado					
4,900.00		0.00		4,900.00					
Deducciones									
Tipo de deducción		Clave	Concepto		Importe				
Seguridad social		001	Seguridad social		150.00				
ISR		002	ISR		405.95				
Ajuste al Subsidio Causado		107	Ajuste al Subsidio Causado		160.35				
ISR		002	ISR		145.80				
Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador)		071	Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador)		14.55				
Total Deducciones									
Total otras deducciones		Total impuestos retenidos							
324.90		551.75							
Otros pagos									
Tipo otro pago		Clave	Concepto		Importe				
ISR ajustado por subsidio.		007	ISR ajustado por subsidio.		145.8				
Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica sólo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la		008	Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica sólo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7		14.55				
Totales Nómina									
Total percepciones		Total Otros Pagos		Total deducciones					
4,900.00		160.35		876.65					
IMPORTE NETO									
4,183.70									

4B. Aspectos a considerar respecto al ajuste del subsidio para el empleo conforme al caso práctico.

1. El importe de \$160.35 pesos corresponde al subsidio para el empleo a que tuvo derecho el trabajador en la primera quincena del mes de **enero** de 20**22**, y se refleja como una deducción en el CFDI de nómina de la segunda quincena del mes de **enero** de 20**22**, con la clave “107” (Ajuste al Subsidio Causado), dicha medida tiene por objeto descontar al trabajador el subsidio para el empleo causado que al final del mes se determinó que no le correspondía.
2. La cantidad de \$**145.80** pesos corresponde al ISR causado por el trabajador en la primera quincena del mes de **enero** y que se dejó de retener al trabajador, cantidad que se debe registrar como una deducción con la clave “002” (ISR) y como un pago en el nodo “Otros Pagos” con la clave “007” (ISR ajustado por subsidio). Lo anterior tiene por objeto, recuperar el ISR correspondiente a la primera quincena del mes de **enero**, mismo que el empleador deberá enterar al SAT.
3. Los \$**14.55** pesos se reflejan con la calve “071” (Ajuste en Subsidio para el empleo efectivamente entregado al trabajador), en el apartado de deducciones y a su vez se registra en el nodo Otros Pagos con la clave “008” (Subsidio efectivamente entregado que no correspondía) (Aplica solo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina), a efecto de reflejar el ajuste al subsidio efectivamente entregado. Estos \$**14.55** pesos que en su momento fueron entregados al trabajador, los recupera el empleador sin que tenga derecho de acreditar dicho pago contra sus impuestos propios ya que en realidad no otorgó un subsidio para el empleo al trabajador.

Los nodos y campos no mencionados en este procedimiento, se deben registrar en el comprobante fiscal conforme a las especificaciones generales contenidas en esta Guía.

Es importante señalar que para el cálculo anual del trabajador se requiere contar con el total del subsidio para el empleo que le correspondía en el ejercicio, conforme a la Tabla “Subsidio para el empleo mensual” del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Apéndice 8 Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina

Para efectos didácticos, se muestra el cálculo anual del ISR por sueldos y salarios, en donde se observa que, como resultado de dicho cálculo, el patrón le deberá retener ISR al trabajador el cual debe enterarlo a más tardar en el mes de febrero siguiente al año de calendario de que se trate.

Cálculo de ISR anual

I. Forma en que se debe registrar en el CFDI de nómina la información del ISR cuando resulte a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual.

		Cálculo Anual
	Salario anual	178,447.00
Menos:	Límite inferior	144,119.24
Igual:	Excedente del límite inferior	34,327.76
Por:	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	21.36%
Igual:	Impuesto marginal	7,332.41
Más:	Cuota fija	15,262.49
Igual:	ISR determinado	22,594.90
Menos:	Pagos provisionales	21,796.46
Igual:	ISR a cargo	798.44

Nota. Para realizar el cálculo del ISR anual, se deberán considerar las tarifas previstas en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente).

Conforme al cálculo anterior, en el CFDI de nómina se debe realizar el registro del ISR a cargo del trabajador conforme a lo siguiente:

I.Nodo Deduccion

1. En el campo **TipoDeduccion** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la clave “101” (ISR Retenido de ejercicio anterior) del catálogo c_TipoDeduccion, publicado en el Portal del SAT.
2. En el campo **Concepto** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la siguiente descripción: “ ISR Retenido de ejercicio anterior”.
3. En el campo **Importe** del Nodo:Deduccion, se debe registrar el importe del ISR a cargo del trabajador derivado del cálculo del impuesto anual. Para este ejemplo son: \$798.44.

El ISR a cargo derivado del cálculo del impuesto anual, podrá reflejarse para este ejemplo en la primera quincena del mes de enero de 2022 o bien a más tardar en el mes de febrero de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley del ISR.

II. Forma en que se debe registrar en el CFDI de nómina la información de *ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del ISR (quincenal) por sueldos y salarios.*

Cálculo del ISR (Primera quincena del mes de enero de 2022)

Cálculo de retención de ISR 1era quincena	
Salario quincenal	6,000.00
(-) Límite inferior	5,514.76
(=) Excedente del límite inferior	485.24
(x) Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	17.9%
(=) Impuesto marginal	86.96
(+) Cuota fija	504.30
(=) ISR determinado	591.26
(-) Subsidio para al empleo	0.00
(=) ISR a retener	591.26



Conforme al cálculo anterior, en el CFDI de nómina se debe realizar el registro del ISR a cargo del trabajador de la primera quincena del mes de enero de 2022, conforme a lo siguiente:

I.Nodo Deduccion

- ✓ En el campo **TipoDeduccion** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la clave “002” (ISR) del catálogo c_TipoDeduccion, publicado en el Portal del SAT.
- ✓ En el campo **Concepto** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la siguiente descripción: “ ISR”.
- ✓ En el campo **Importe** del Nodo:Deduccion, se debe registrar el importe del ISR a cargo del trabajador derivado de la primera quincena de enero de 2022. Para este ejemplo son: \$591.26.



Representación gráfica del CFDI en donde se registra el ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual con la clave “101” (ISR Retenido de ejercicio anterior), así como del *ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del ISR (quincenal) por sueldos y salarios* con la clave “002” (ISR), conforme a lo señalado en el punto I y II de este Apéndice.

Recibo de pago de nómina

Versión 4.0

Emisor		Folio fiscal:	
RFC Emisor:	RAOJ701212P03	No. de serie del CSD:	BF2ACFA0-2668-4439-AC09-40A56D52F992
Nombre del Emisor:	Juan Ramirez Ortigoza	Lugar, fecha y hora de emisión:	9800000403250000
CURP:	RAOJ701212MDFCTMXX	Efecto del comprobante:	06300 2022-01-15 00:00:00
Registro Patronal:	B5510768108		Nómina
Régimen fiscal emisor:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales		
Receptor		Clave Entidad Federativa:	
RFC Receptor:	LOAV890607PY7	Uso CFDI:	Ciudad de México
Nombre del Receptor:	Vicente López Arenas	No. de Seguridad Social:	Nómina
No. Empleado:	1	CURP:	128925410
Riesgo puesto:	II	Puesto:	LOAV890607HDFTR1X
Fecha de inicio relación laboral:	01/02/2021	Antigüedad:	Cajero
Régimen de contratación:	02 Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR)	Tipo contrato:	P49W
Código Postal del Receptor:	55853	Periodicidad de pago:	Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Régimen Fiscal del Receptor:	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Salario diario:	Quincenal
Tipo de jornada:	Diurna	Sindicalizado:	233.00
			No
Complemento Versión 1.2		Moneda:	
Tipo nómina:	Nómina ordinaria	No. de días pagados:	Peso Mexicano
Fecha pago:	15/01/2022	Fecha final de pago:	15
Fecha Inicial de pago:	01/01/2022	Método de pago:	15/01/2022
Banco:	SANTANDER	Cuenta Bancaria:	Pago en una sola exhibición
			56604787111.00

Concepto	Cve del producto/servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
	84111505		1	ACT		Pago de nómina	6,000.00	6,000.00	1,589.70

Percepciones		Clave	Concepto	Importe gravado	Importe exento
Tipo de percepción	Sueldos, Salarios, Rayas y Jornales	001	Sueldo	6,000.00	0.00

Total percepciones		Total sueldos	Total exento	Total gravado
		6,000.00	0.00	6,000.00

Deducciones		Clave	Concepto	Importe
Tipo de deducción	Seguridad social	001	Seguridad social	200.00
	ISR	002	ISR	591.26
	ISR Retenido de ejercicio anterior	101	ISR Retenido de ejercicio anterior	798.44

Total Deducciones		Total otras deducciones	Total impuestos retenidos
		998.44	591.26

Totales Nómina		Total percepciones	Total Otros Pagos	Total deducciones
		6,000.00	0	1,589.70

IMPORTE NETO 4,410.30

Los nodos y campos no mencionados en este procedimiento, se deben registrar en el comprobante fiscal conforme a las especificaciones contenidas en esta Guía.

Control de cambios a la Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento

Guía publicada en el Portal del SAT en Internet el 31 de diciembre de 2021

Revisión	Fecha de actualización	Descripción de la modificación o incorporación
1	07 de agosto de 2017	- Se incorporó información adicional en la Introducción. - Se precisó la descripción en el campo Total. - Se precisó la descripción en el campo Confirmacion. - Se precisó la descripción en el campo RiesgoPuesto del complemento. - En el campo TipoOtroPago se agregó ejemplo de viáticos, y se precisó que, en caso de reintegros de viáticos al patrón, se deberá resguardar el documento que ampare dicho reintegro. - Se precisó la redacción de la Nota 1 del Apéndice 1, y se agregó el Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2 y Apéndice 4 Caso de Uso Reporte de viáticos en el recibo de nómina.
2	10 de noviembre de 2017	- Se agregó el último párrafo del campo TipoDeducion del nodo “Deducion”, para indicar el uso de la clave 101. - Se agregó la clave “005” en el campo TipoOtroPago del nodo “OtrosPagos”, asimismo, la referencia a “retenido” y dicha clave en el catálogo del ejemplo una nota al pie para indicar cuando asume el gasto no deducible el patrón.

		- Se precisó redacción en el campo SaldoAFavor del nodo “CompensacionSaldosAFavor”, para hacer la referencia “o del ejercicio inmediato anterior” y se adiciona nota al pie para indicar su entrada en vigor. - En el campo Año del nodo “CompensacionSaldosAFavor”, se agregó la siguiente validación “El valor de este campo debe ser igual al año inmediato anterior o igual al año en curso siempre que el período de pago sea diciembre, y una nota al pie para indicar su entrada en vigor y se precisó el ejemplo. - Se precisó redacción en el campo RemanenteSalFav.
3	31 de agosto de 2018.	- Se realizó actualización a dirección electrónica de los siguientes apartados: Documentación técnica, Consulta preguntas frecuentes del complemento de nómina 1.2., Chat y materiales de apoyo de la Introducción. - Se agregó texto en el campo “LugarExpedicion” del comprobante, que hace referencia a la regla 2.7.1.29., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. - Se agregó nota en el campo Total del comprobante, para indicar que este valor debe coincidir con los importes de los totales y estos con el detalle de percepciones y deducciones. - Se agregó una Nota en el campo “Rfc” del Nodo: Receptor a nivel Comprobante, para indicar el RFC que se debe registrar en el caso de que el trabajador ya haya fallecido. <i>Se precisa redacción y se agregó nota en el campo TotalPercepciones del Nodo: Nómina.</i> - Se agregó nota en el campo TotalDeducciones del Nodo: Nomina, para indicar que el importe de este campo debe coincidir con la suma de todas las deducciones (descuentos) que considere el comprobante.



		• Se precisa redacción en el campo RfcPatronOrigen del Nodo Emisor del Complemento de Nómina. • <i>Se adicionó un tercer párrafo en el campo “Curp” del Nodo: Receptor del Complemento de Nómina, para precisar la clave de RFC que se debe registrar en caso de residente extranjero sin clave CURP.</i> • Se actualizó tabla con la incorporación de la clave “013” Indemnización o Separación del CatálogoTipoRegimen en el campo TipoRegimen del Nodo:Receptor. • <i>Se modifican los datos registrados en los ejemplos del campo “PorcentajeTiempo” del Nodo:SubContratacion del Complemento de Nómina.</i> • Se agregó nota en los campos TotalSueldos, TotalSeparacionIndemnizacion, TotalJubilacionPensionRetiro del Nodo:Percepcion, para indicar que el importe de este campo tiene que ser la suma de todas las percepciones gravadas y exentas de los conceptos de sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios que incluya el comprobante. • Se agregó nota al campo TotalExento del Nodo:Percepciones para indicar que el total de ingresos exentos no puede ser mayor al total de las percepciones que se registraron en el comprobante. • Se agregó nota en el campo Concepto del Nodo:Percepcion, para indicar que, aunque la descripción no coincida con la descripción del catálogo c_TipoPercepcion, esta debe tener relación y ser concordante con la descripción de la clave.
--	--	---

		• Se agregó nota en el campo TotalImpuestosRetenidos del Nodo:Deducciones, para indicar que no debe existir un importe mayor a cero en el ISR retenido, cuando el trabajador sólo percibe ingresos exentos. • Se agregó párrafo al campo TipoDeducccion del Nodo:Deducccion, para indicar que si fueron utilizadas de forma errónea las clave tipo deducción 65,66, 69 y 70, deberán cancelar los comprobantes emitidos volver a elaborarlos y expedirlos “timbrar” y relacionarlos con los cancelados. • Se agregó nota en el campo Concepto del Nodo:TipoDeducccion, para indicar para indicar que, aunque la descripción no coincida con la descripción del catálogo c_TipoDeducccion, esta debe tener relación y ser concordante con la descripción de la clave. • Se agregó nota en el campo TipoOtroPago del Nodo TipoOtroPagos, para indicar que en caso de que no exista subsidio entregado en efectivo al trabajador, se deberá verificar el Apéndice 5 de esta guía. • Se agregó nota en el campo Subsidio Causado del Nodo:SubsidioAlEmpleo para indicar que en caso de que no exista subsidio entregado en efectivo al trabajador, se deberá verificar el Apéndice 5 de esta guía. • Se agregó notas 4,5,6,7, 8, 9, 10, 11 y 12 al Apéndice 1 Notas Generales. • Se actualizó la dirección electrónica de los catálogos del comprobante del Apéndice 2. • <i>Se adicionaron las preguntas 24, 25, 26 y 27 en el Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2.</i>
--	--	--



		• Se corrige la palabra CFDI en el Apéndice 4 Caso de Uso Reporte de viáticos. • Se adicionó el Apéndice 5 Procedimiento para el registro del subsidio al empleo causado, cuando no se entregó en efectivo. • Se adicionó el Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de nómina. • Se adicionan de las claves “051” (Pagos por gratificaciones, primas, compensaciones, recompensas u otros a extrabajadores derivados de jubilación en parcialidades), “052” (Pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en parcialidades derivados de la ejecución de resolución judicial o de un laudo) y “053” (Pagos que se realicen a ex trabajadores que obtengan una jubilación en una sola exhibición derivados de la ejecución de resolución judicial o de un laudo) en el catálogo TipoPercepcion, para identificar este tipo de pagos. • Se adicionan de las claves “102” (Ajuste a pagos por gratificaciones, primas, compensaciones, recompensas u otros a extrabajadores derivados de jubilación en parcialidades, gravados) y “103”(Ajuste a pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en parcialidades derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo gravados), “104” (Ajuste a pagos que se realicen a ex trabajadores que obtengan una jubilación en parcialidades derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo exentos), “105” (Ajuste a pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en una sola exhibición derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo gravados) y “106” (Ajuste a pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en una sola exhibición derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo exentos) para identificar los ajustes a las claves tipo percepción “051”, “052” y “053”. • Se adiciona la clave “13” (Indemnización o separación en el catálogo TipoRegimen
--	--	---



4	14 de octubre de 2019. Estos cambios entraron en vigor a partir del 01 de enero de 2020.	• En la nota del Nodo: Receptor, campo Rfc, se elimina la referencia a la regla 2.7.1.26. • Se eliminó el último párrafo del campo TipoNomina que indicaba que en un solo complemento se podían agregar conceptos de nómina ordinaria y extraordinaria, ya que no podrán aplicarse en la nueva clave 13 del catálogo c_TipoRegimen. • Se eliminó el cuarto párrafo del campo NumDiasPagados ya que de acuerdo a los cambios realizados en la guía de nómina se indica que no puede haber en un mismo complemento de nómina conceptos ordinarios y extraordinarios y dicho párrafo se contrapone. • En el campo TipoContrato se actualizó el fundamento legal debido a la reforma de la Ley Federal del Trabajo. • Se adicionó un último párrafo al campo TipoRegimen, para aclarar que se deben emitir dos CFDI cuando se pague una nómina ordinaria y a su vez el pago de separación del trabajador, o bien se puede emitir un CFDI con dos complementos de nómina para que en uno se especifique el sueldo ordinario y en el otro el pago de la separación del trabajador. • Se precisa en el campo Año del Nodo CompensacionSaldosAFavor que para determinar al año en curso se deberá considerar el atributo "FechaPago". • Se actualizó la Nota 5 del Apéndice 1 Notas Generales para especificar que conceptos deben clasificarse con la clave "051" y se eliminó el fundamento legal referente a las exenciones establecidas en el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Se actualizó la referencia para ingresar a la liga de los catálogos del comprobante del Apéndice 2 Catálogos del comprobante. • Se eliminó la pregunta 19 del Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2, ya que no se pueden registrar en un mismo complemento en el CFDI conceptos de percepciones para nómina
---	--	---



		ordinaria y extraordinaria, y por ende se modificó la numeración de las preguntas. • Se modificó la representación del CFDI del Apéndice 5 Procedimiento para el registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo. • Se modificó la descripción de la clave 047 en el Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de la declaración anual de nómina. • Se adiciona el Apéndice 7 Procedimiento para el registro del ajuste del Subsidio para el empleo causado cuando se realizan pagos por períodos menores a un mes. • Se adiciona el Apéndice 8 Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina.
5	31 de diciembre de 2021.	• Derivado de la publicación de la actualización del Anexo 20 de la RMF para 2022, se actualizaron las referencias de la versión 3.3 a la versión 4.0 del CFDI. • Se precisa en la Introducción el régimen fiscal que debe tener el trabajador. • En el campo Fecha, se actualiza el ejemplo a 2022. • En el campo Sello, se incluye el certificado de la e.firma que pueden utilizar las personas físicas. • Se elimina el campo FormaPago ya que no debe existir en el CFDI con complemento de nómina. • Se adiciona el campo Exportación, aclarando la clave que debe registrar para el caso del CFDI con complemento de nómina. • Se especifica en el campo LugarExpedicion que el código postal debe ser vigente incluido en el c_CodigoPostal.



		• Se incluye el nodo InformaciónGlobal precisando que no debe existir dentro del CFDI con complemento de nómina. • En el campo Nombre se precisa que debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo Rfc del Nodo Emisor, asimismo, se indica donde puede consultarse. • En el campo RegimenFiscal se precisa que la clave del régimen fiscal debe ser vigente, asimismo, se indica donde puede consultarse. • Se incluye el campo FacAtrAdquirente precisando que no debe existir dentro del CFDI con complemento de nómina. • Se precisa la redacción para el campo Nombre del Receptor, a fin de indicar la información que debe registrarse y las especificaciones que deben cumplir, asimismo, se indica donde puede consultarse. • Se incluye el campo DomicilioFiscalReceptor con la precisión de la información que debe contener dicho campo. • Se incluye el campo RegimenFiscalReceptor precisando la clave de régimen fiscal que debe registrarse. • Se aclara la clave que debe registrarse en el campo Uso del CFDI del comprobante con complemento de nómina. • Se homologa en el campo ClaveUnidad el uso de la palabra “clave” en lugar de “valor”. • Se incluye el campo ObjetoImp precisando la clave que debe registrarse en el comprobante con complemento de nómina. • Se incluye el nodo ACuentaTerceros precisando que no debe existir dentro del CFDI con complemento de nómina. • Se homologa la forma en que se expresa la fecha para los campos FechaPago, FechaInicialPago, FechaFinalPago, FechaInicioRelLaboral
--	--	---



		sustituyendo aaaa-mm-dd por AAAA-MM-DD, asimismo se actualizan los ejemplos a 2022. • En el campo OrigenRecurso se actualiza la referencia del Distrito Federal por la Ciudad de México. • En el campo Antigüedad se actualiza uno de los ejemplos el mes y año. • Se homologa en el campo TipoRegimen el uso de la palabra “campo” en lugar de “atributo”, asimismo, se ponen en mayúsculas las palabras de los incisos. • En el campo PeriodicidadPago se corrige un error ortográfico en la palabra Periodicidad. • Se homologan en los campos TotalSeparacionIndemnizacion, TotalJubilacionPensionRetiro y Año el uso de la palabra “campo” en lugar de “atributo”. • En la nota 12 del apéndice 1 Notas Generales, se indica la fecha en la que son obligatorias las notas 8, 9, 10 y 11. • Se actualiza el Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2, ajustando la redacción de las respuestas de las preguntas 1, 5, 24, se ajusta la redacción de las preguntas 1, 6, 15, 19 y 20; se adiciona la pregunta y respuesta 25, se eliminan las preguntas 2 y 10 relacionadas a CFDI de nómina emitidos en 2017, por lo que se ajusta la numeración. • Se deroga el Apéndice 5 Procedimiento para el registro del subsidio al empleo causado, cuando no se entregó en efectivo; asimismo, se eliminan todas las referencias que hacen mención del citado apéndice en la guía de llenado; toda vez que se realizó el ajuste en la Revisión B del estándar del complemento de nómina. • Se actualizan las tablas de los catálogos “Deducciones” y “TipoOtroPago” del Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de la declaración anual de nómina.
--	--	--



		• Se actualiza el caso práctico y la representación gráfica del CFDI del Apéndice 7 Procedimiento para el registro del ajuste del Subsidio para el empleo causado cuando se realizan pagos por periodos menores a un mes • Se actualiza el caso práctico y la representación gráfica del CFDI del Apéndice 8 Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina.
--	--	---